



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

La Semana de Cuarenta Horas

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :

*Manuel J. González Macías*

**MEXICO, D. F.**

**1973**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**ESTA TESIS FUE ELABORADA BAJO LA DIRECCION DEL  
MAESTRO JOSE DAVALOS, A QUIEN HAGO PATENTE MI  
AMISTAD Y AGRADECIMIENTO POR SUS ENSEÑANZAS RE  
CIBIDAS.**

**A MI MADRE:**

**A quiñ debo todo lo que soy.**

**A MI PADRE:**

**Quiñ con su rectitud e intachable  
conducta han sido ejemplares para  
mí.**

**A MIS HERMANOS:**

**Betty, Walter, Amilcar, Bernal,  
Benjamín, Brígida, José María,  
Margarita y Mercedes. Con ca-  
riño.**

**IN MEMORIAM**

**A MI INVOLVIDABLE HERMANO:**

**BERNARDO, quien por  
azares del destino  
no le fue dado dis-  
frutar del triunfo.**

**A MI ESPOSA:**

**Ma. Luisa, quien con su amor  
y abnegación hizo posibles es-  
ta empresa que hoy culmino.**

**A MIS HIJOS:**

**Georgina y Manuel, dos vivas  
razones para luchar y triunfar.**

**MI RECONOCIMIENTO  
PROFUNDO PARA:**

**El Señor Roberto Trejo por  
su gran calidad humana.**

**A MIS MAESTROS**

**A MIS AMIGOS**

## P R O L O G O

El motivo inspirador de este trabajo es, -  
indudablemente, la clase trabajadora mexicana, -  
ya que en las manos y en la fuerza constructiva  
de ésta, se encuentra cimentada la mayor parte -  
del progreso de México.

Por lo tanto, es justo luchar por el mejo--  
ramiento social, económico y cultural de estos -  
trabajadores explotados y mal remunerados en su  
mayoría.

No pretendo que la elaboración de este tra-  
bajo, el cual pongo a la consideración de este -  
H. Jurado, para obtener el Título de Licenciado  
en Derecho, venga a solucionar la lucha que por  
tantos años ha sostenido el trabajador mexicano;  
lo único que pretendo es arrojar un poco de luz  
en pro de la reglamentación de la jornada de 40  
horas a la semana. Sería una gran conquista pa-  
ra los trabajadores que verían así coronado su -  
esfuerzo de tantos años por conseguir un trato -  
justo tanto del Estado como de los empleadores -  
de mano de obra.

Elegí como tema de mi trabajo, la jornada -  
de 40 horas semanales, por ser la disminución de  
la jornada, una de las primordiales aspiraciones  
del hombre en cuanto a los servicios que presta.

La implantación de la jornada laboral de 40  
horas a la semana en nuestro país, vendría a re-  
presentar una conquista para el trabajador, con-  
quista que traería como consecuencia un gran be-  
neficio para el trabajador, ya que la superación  
del obrero debe ser de interés social, es decir,  
que nuestras instituciones de cualquier tipo en-  
caucen sus esfuerzos para educar y cultivar al -  
trabajador mexicano, para que éste conozca su --  
propio valer.

Si el obrero se perfecciona en todos los órdenes de la vida, lógicamente estará en condiciones de disfrutar de ella y no solo dispondrá de un salario suficiente y de una jornada mínima, - sino también del reconocimiento social a su calidad de ciudadano y eficaz productor de la riqueza nacional.

Existen trabajos y estudios realizados por connotados maestros mexicanos, como los de Alberto Trueba Urbina, Jorge Trueba Barrera, Mario de la Cueva y de la escuela del primero está el --- maestro José Dávalos, el que al igual que los anteriores se ha preocupado por la suerte del trabajador mexicano y así lo ha manifestado en sus enseñanzas y vida diaria.

Ha habido en los últimos años una mayor --- preocupación por parte de los juristas y del propio Estado en dar a nuestros trabajadores el trato justo, es decir, han tomado conciencia de la necesidad imperiosa que existe de prepararlos y de elevar el nivel de vida para que puedan vivir decorosamente.

Si este trabajo no tiene ningún reconoci--- miento por su calidad, si debe tenerlo por la -- sinceridad y el deseo de aportar una pequeña contribución al problema social de todos los tiem-- pos: La lucha por la justicia.

## CAPITULO PRIMERO

### LA JORNADA DE TRABAJO

a) CONCEPTO.- Antes de dar un concepto de la jornada de trabajo vamos a hacer un poco de historia a manera de introducción. Hemos de saber que dentro del campo de la producción fue de vital importancia la cantidad de horas que se -- destinaban para el cumplimiento de una jornada - de trabajo. En la antigüedad era necesario que un trabajador tuviese que dedicarle casi la tota - lidad de su tiempo al trabajo, por considerarlo como el único medio para aumentar la producción.

La reducción y la reglamentación de la jornada de trabajo en la actualidad constituye una conquista de la clase trabajadora.

En la evolución económica de la antigüedad aparecieron dos grupos sucesivos en el régimen - del trabajo, a saber: El familiar y el patrimonial. El trabajo familiar consistía en que las - tareas que se llevaban a cabo eran dentro del ho - gar, lo que en realidad se buscaba era la subsis - tencia de la familia y por tanto el trabajo rea - lizado no aportaba ningún lucro. El tiempo de la jornada estaba supeditado a la voluntad del - patriarca quien era el jefe de la familia.

Con el régimen del trabajo patrimonial apa - rece una clase a la que se le denominó "de esclavos", incorporándoseles al campo de la produc - - ción económica. El trabajo material se convier - te en labor exclusiva de los esclavos, por consi - derarlo indigno de los hombres libres. Al es - - clavo se le tenía como "cosa", no como persona - humana. El patrón era dueño de éstos "instru - - mentos", lo cual no viene a ser otra cosa sino - la forma en que se les conocía, el trato que se les daba era igual o peor que a las bestias. El esclavo se vendía en los mercados al mejor pos - -

tor y su muerte sólo constituía una pérdida en el valor material.

Así es que una vez que el esclavo fue incorporado al campo de la producción apareció la explotación del hombre por el hombre. Los objetivos que se buscaban ya no eran únicamente poder subsistir, sino obtener un lucro, ¿Cómo se logró esto?, ¡Explotando al hombre!. La jornada de trabajo era inhumana desde cualquier punto de vista que se le analizara pues su duración era de "sol a sol" aunque tenía sus variaciones conforme a la época del año por lo general duraba de ocho a nueve horas durante el invierno y de doce a dieciseis cuando lo permitía la luz solar, y si no se trabajaba por la noche era por falta de alumbrado.

En la época medieval el trabajo lo efectuaba el siervo, implantándose la "servidumbre" bajo el dominio del señor feudal. Existía también el trabajo libre dedicado exclusivamente a la artesanía, la que con el tiempo se convirtió en "Corporativismo", llamada por algunos autores, "economía de la ciudad". La economía de esta época no era totalmente individualista, tampoco tenía nada de socialista, más bien era una combinación de creencias morales y de empirismo. La que lo colocó en primer término no fueron los individuos ni el Estado: Fueron el oficio, la familia, la corporación.

El origen de las corporaciones es muy discutido, la mayoría de los autores afirman que aparecieron en Europa entre los siglos X y XVI.

La única reglamentación laboral que existía eran las normas referentes a la organización y funcionamiento de las corporaciones, que en todo se aplicaban en favor de los artesanos poseedores, sacrificando a la clase trabajadora a la que no se le otorgaba ninguna garantía, es decir:

El derecho medieval es un derecho de los poseedores de los bienes de producción no de los desposeídos.

El régimen corporativo se formó por individuos de una misma actividad laboral que se unían para defender los intereses de sus corporaciones y vino a sustituir a la denominada "economía familiar", en la que individuos de una familia producían objetos que eran consumidos dentro de la misma familia; las características del corporativismo las encontramos:

- 1o. En el monopolio de oficio y
- 2o. En los reglamentos que regían la técnica de la producción. Esta estaba totalmente monopolizada pues sólo el gremio tenía facultades para producir. La reglamentación estaba estrictamente controlada por los gremios, de tal manera que no existía libertad técnica, no se aceptaba ningún cambio sino se ajustaba a los procedimientos técnicos - que establecían las corporaciones.

La finalidad de las corporaciones era la de defender el mercado contra los extraños e impedir el trabajo a quienes no formaban parte de ellas. El régimen laboral esencialmente patronal, sólo establecía normas para proteger los intereses del patrón y no los del trabajador.

Las causas principales de la desaparición de las corporaciones fue el cambio de la economía denominada de la ciudad a una economía nacional. En esta etapa nos encontramos con la aparición de la economía capitalista, siendo Inglaterra el primer país europeo en adoptarla.

El régimen corporativo fue derogado en Francia con la aparición de la Ley Chapellier, el 14

de junio de 1791, lográndose por fin la libertad de contratación por la voluntad expresa de las partes.

En la edad moderna la ley de la oferta y la demanda se estableció en tal forma que ocasionaba un desequilibrio entre las formas de trabajo y la producción, obteniendo como resultado la -- primacía de la oferta sobre la demanda y por consiguiente el abaratamiento de la mano de obra, -- salarios bajos y como consecuencia de esto la de socupación.

El Código Napoleón, sustentado por la doctrina de la Revolución Francesa, es el que rige como factor jurídico en las relaciones de trabajo obrero-patronales, produciendo la explotación del obrero.

En el campo de la producción económica se busca por todos los medios aumentar la jornada de trabajo logrando así mayor producción para -- poder abaratar el producto, disminuyendo los salarios. El problema se agudizó con el advenimiento de la maquinaria, el hombre se reincorpora a la actividad industrial en la cual se fue restringiendo la utilización del trabajo manual. Si bien es cierto que el trabajo se simplificó -- consiguiendo una mayor producción, también es -- cierto que concentró en manos de unos cuantos el poder industrial y ante la pasividad del Estado se impusieron las peores condiciones de trabajo, repercutiendo en salarios raquíticos y jornadas de trabajo excesivas.

Por todos los abusos y las injusticias anteriormente expuestas, se obligó al Estado a que dejara de ser mero expectador, que despertara -- del letargo en el que se encontraba y tomara cartas en el problema por el que se estaba pasando, obligándolo y haciéndole saber la necesidad que había de estatuir normas que significaran la solución y salvación de la salud de los trabajado-

res.

El industrial y filántropo Roberto Owen, - propietario de la fábrica textil New-Lanark fue uno de los primeros en emprender una reforma para la reducción de la jornada, fijando en diez - horas la jornada laboral, esto fue en 1816.

Posteriormente aparece un movimiento lo suficientemente bien estructurado para tratar de implantar y al mismo tiempo hacer uniformidad para que en la mayoría de los países se adoptara - la jornada de ocho horas diarias o cuarenta y -- ocho semanales.

A este respecto Cabanellas nos dice lo siguiente: "Un movimiento de alta envergadura se produjo con el fin de limitar a ocho horas diarias la jornada de trabajo. El - problema fue debatido en las Conferencias - de Berlín de 1890, en la de Berna de 1906, y en las de 1913, en las que se elaboró una carta de trabajo; se llegó así al Tratado - de Paz de Versalles, cuyo artículo 427 estableció en su inciso IV la adopción de la -- jornada de ocho horas diarias y en cuarenta y ocho semanales para los países que aún no la hubieran adoptado". 1/

Los antecedentes legislativos que regulan - la jornada de trabajo, aparecen por vez primera en las leyes de Indias en el siglo --- XVI, en las que se estatuyó la jornada laboral de ocho horas diarias que se aplicaría en España y en algunos países de América.

He aquí el principio de la Ley VI, del Títu

1/ Cabanellas, Guillermo: Contrato de Trabajo P. 108 Vol. II, Edit. Bibliográfica Omeba, Buenos Aires.

lo 6, Libro III de la Recopilación de Indias.

"Todos los obreros trabajaran ocho horas - cada día, cuatro a la mañana y cuatro a la tarde, en las fortificaciones y fábricas -- que se hicieren, repartidas a los tiempos - más convenientes para librarse del rigor -- del sol, más o menos lo que a los ingenie-- ros pareciere; de modo que, no faltando un punto de lo posible, se atienda también a - procurar su salud y conservación".

En ciertas minas se estableció la jornada - de siete horas, con lo cual se prevenía la insa- lubridad en el trabajo. 2/

España en el Siglo XVII, reconocía derechos para sus indígenas, que estaban debidamente esta- blecidos en las Leyes de Indias, conteniendo un carácter eminentemente social que después sería la bandera del proletariado para obtener la rei- vindicación.

La reducción de la jornada de trabajo una - vez que iniciado el movimiento obrero, se con- - vierte en la reivindicación del trabajador fun- dándose en razones de orden biológico, social, - técnico, económico y cultural.

Los grandes abusos y la extremada miseria - del proletario eran las características en Euro- pa a consecuencia de una jornada excesiva llega- ban a límites de escandalosa inhumanidad, la que a su vez se convierte en factor principal para - que se inicie la lucha obrera.

El motivo de la reducción de la jornada de trabajo se ha sostenido por muchos motivos y ra- zones. Los estudios que se han llevado a cabo nos demuestran que las jornadas de trabajo exce-

2/ Cabanellas Guillermo: Ob. cit. pp. 109 y - 110.

sivas y los descansos insuficientes generan en el trabajador la fatiga, perdiéndose la calidad en el trabajo y por otra parte el aumento de los accidentes de trabajo en gran escala.

Las razones más poderosas que se tuvieron para la reducción de la jornada, no tanto porque fuese conveniente para el trabajo, sino que se fundaron en razones propias del trabajador para que dispusiese de horas libres para el perfeccionamiento y desenvolvimiento de sus actividades.

La personalidad del trabajador no podría tanto en el orden social como político, desarrollarse, si tuviere que estar ligado la mayor parte del tiempo en el trabajo. El hombre es un ente social que vive dentro de una sociedad en la cual se desenvuelve, y privar al individuo de participar en una de las actividades más necesarias en la vida que es precisamente la de convivir con sus semejantes, imponiéndole una jornada excesiva sería aniquilarlo.

Se sostuvieron varios argumentos por parte de los patrones en el sentido de que la reducción de la jornada de trabajo traería como consecuencia la baja de producción de la empresa. Este argumento perdió su fuerza al comprobarse el aumento en la producción industrial con jornadas menores de trabajo.

La progresiva mecanización, el perfeccionamiento y la avanzada organización industrial, trajeron como consecuencia que con la misma mano de obra se obtuviera una mayor producción y por lo tanto un gran rendimiento en la empresa productora.

La tesis presentada por el sector obrero era en el sentido de que se debería reducir la jornada de trabajo argumentando: "si la nueva organización industrial y la nueva maquinaria ha

cen que el esfuerzo del trabajo logre la misma - cantidad de producto en menor tiempo, el obrero tiene derecho a beneficiarse de esta multiplicación de su esfuerzo, reduciendo la duración del mismo".

Otra razón que se dá para la reducción de la jornada es la inspirada en la prosperidad norteamericana sostenida por Henry Ford, que afirmaba: Las cortas jornadas combinadas con los altos salarios, al aumentar el consumo y extender el área de los consumidores, sobre todo de los artículos que no sean de primera necesidad, provocan la prosperidad económica general.

El problema de la reducción de la jornada exigía por su propia naturaleza un planteamiento a nivel internacional, único en el que era posible hallar una solución eficiente. A estos fines se realizaron algunos ensayos de gran interés, que si bien no adquirieron gran significado, tuvieron en cambio la virtud de poner de manifiesto la posibilidad de que perfeccionando métodos y procedimientos en base a la experiencia recogida, podían llegar a cristalizarse los fines propuestos. En este sentido cabe mencionar que las Conferencias Internacionales de Berlín en 1890, Berna en 1905, 1906 y 1913 en las que se discutió entre otros puntos el de la jornada de ocho horas. Fue así como al suscribirse el Tratado de Paz de Versalles el 28 de junio de 1919, se insertó una declaración decisiva cuyo texto fue el siguiente:

"La adopción de una jornada de ocho horas diarias o de 48 a la semana, es con el fin de obtenerla en donde no haya sido obtenida". 3/

De la realización de estos principios cuidó la O.I.T., dando preferencia sobre cualquiera -- otra cuestión -en el campo internacional- a la -reducción general de la jornada de ocho horas, y en efecto en su primera Conferencia Internacional (Washington) se aprobó el primero de noviembre de 1919 una Convención tendiente a implantar tal jornada en los establecimientos industriales, Convención que empezó a regir por haber obtenido las ratificaciones necesarias, el 13 de junio de 1921.

Reunida la XVIII Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 1934, se discutió un proyecto de Convención reduciendo a cuarenta horas el trabajo manual en los establecimientos industriales y otro análogo para los despachos y oficinas. Desde que se había planteado esta cuestión en el campo internacional, los patrones, -- con excepción de los italianos se habían mostrado contrarios a una reducción de la jornada; en cambio los obreros de todos los sectores político sindicales se habían manifestado defensores - de la nueva reducción a cuarenta horas semanales.

Las representaciones gubernamentales de la O.I.T. se mostraron fluctuantes sin grandes entusiasmos por la reforma, pero también sin querer cargar con la responsabilidad de haberla rechazado. Esta situación de fuerza dió lugar a que la Conferencia Internacional de 1934 se disolviera sin que llegara a tomar un acuerdo definitivo adoptándose en cambio, una forma dilatoria que -aplazase toda resolución decisoria hasta la reunión del próximo año: 1935.

En la orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo de 1935 figuró nuevamente - el tema de la reducción de la jornada, pero enfocado a las resoluciones parciales de los trabajadores siguientes: obras públicas emprendidas o

subvencionadas por el Estado, industria de hierro y fabricación de botellas de vidrio, y revisión de la convención de 1921 sobre el trabajo de las minas de carbón.

Se aprobó sólo una convención de principio sobre la jornada de CUARENTA HORAS, otra sobre la reducción de la jornada en la industria del vidrio para botellas y la revisión de la jornada en las minas de carbón.

En la Convención Internacional del Trabajo celebrada en Ginebra en 1938, se asentó: "De esta manera la jornada de cuarenta horas no sería más que un paso hacia la justicia distributiva. De otro lado, presentaría una ventaja económica segura, porque el aumento que de ella resultara en las ganancias globales de la masa de trabajadores agrandaría en la misma medida su capacidad de compra, y como esta masa representa la más grande colectividad de compradores que hay en el mundo, el desequilibrio que existe actualmente entre la capacidad de producción y la de consumo no sólo sería atenuada sino suprimida".

4/

Después de esta breve exposición vamos a dar o ha tratar de dar un concepto de la jornada de trabajo. En la doctrina y en los textos legales no se han unificado los criterios para decirnos "ésto es lo que se debe entender por jornada de trabajo", por el contrario, hay muchas opiniones al respecto de las cuales vamos a enumerar algunas que son adoptadas por los autores que Cabanellas cita. Según este autor, por -- jornada de trabajo entiende: "El lapso convenido por las partes que no puede exceder del máximo legal, durante el cual el trabajador se encuentra a las órdenes del patrón o empresario -- con el fin de cumplir la prestación laboral que

éste le exija".

Es casi unánime la doctrina en observar como requisitos esenciales los expresados y en tal sentido Colotti entiende por jornada de trabajo: "El tiempo durante el cual diariamente el trabajador se encuentra a disposición del patrón para cumplir la prestación que le impone el contrato de trabajo".

Para Nelio Reis, la jornada de trabajo es: "La fijación de la cantidad de tiempo dentro del cual el trabajo se debe realizar".

Para Montenegro Baca: "Es el tiempo durante el cual el trabajador permanece en la negociación a disposición del patrón".

En la legislación positiva el artículo 136 del Código de Trabajo de la República Dominicana determina que "jornada de trabajo es todo el --- tiempo que el trabajador no puede utilizar libremente, por estar a disposición exclusivamente -- del patrono".

Nuestra Ley Federal del Trabajo en su artículo 58 establece: "Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador esta a disposición del patrón para prestar su trabajo".

Nuestra opinión esta de acuerdo con la definición que nuestra Ley nos dá, por considerarla que reúne todos los requisitos que protegen los intereses del trabajador.

En la doctrina se ha planteado un problema para determinar la cantidad de tiempo, es decir, cuando empieza y cuando termina la jornada de trabajo.

Para poder establecer las horas de trabajo necesitamos forzosamente tratar de esclarecer es

te problema, ya que es el único medio que nos -- puede conducir a determinar el modo y la forma - en que deben computarse las horas de trabajo. El problema no tiene una solución fácil como parece y eso resulta por no haber un criterio uniforme al respecto.

En la mayoría de las legislaciones se han - adoptado dos teorías: La jornada nominal y la efectiva.

La jornada nominal es muy distinta a la legal o efectiva, ésta tiene un límite de ocho horas, mientras que la nominal puede ser inferior.

Hablar de trabajo efectivo es encontrarse - con varias opiniones. Por considerarlo de importancia vamos a citar las opiniones que de él se tiene en otros países.

"La idea original en relación con la jornada de ocho horas, era que durante ese lapso el - trabajador debería prestar un trabajo efectivo, no computándose dentro de la jornada las reducciones motivadas por descansos o intercalación - de horarios; a tal enfoque se apega la siguiente definición de la jornada adoptada en la reunión de Ministros de Trabajo de Alemania, Bélgica, -- Francia, Gran Bretaña e Italia, celebrada en London en mayo de 1926: "La duración del trabajo es el tiempo durante el cual el personal permanece a disposición del empresario, no comprendiendo los descansos durante los cuales el personal no se encuentra a disposición de aquél". 5/

Nuestro criterio difiere completamente del expuesto porque se considera que al hacerse un - cómputo del trabajo para poder establecer la jornada de trabajo efectiva debe entenderse:

- 1o. Aquel en que el trabajador esta a disposi--  
ción del patrón.
- 2o. El tiempo que el trabajador permanece inac--  
tivo siendo esta inactividad ajena a su vo--  
luntad y
- 3o. El tiempo que se requiere para tomar los -  
alimentos dentro de la jornada.

La Ley Cubana del 4 de noviembre de 1933 es  
tablecía: "se entenderá por trabajo efectivo  
todo el tiempo en que un empleado u obrero no --  
pueda disponer libremente de su voluntad por es--  
tar a disposición u órdenes de su superior jerár--  
quico o patrón o cuando la naturaleza del traba--  
jo exija la permanencia del empleado u obrero la  
prestación del servicio durante el tiempo requere--  
do; para la alimentación de aquél, se computa--  
rá dicho tiempo como trabajo efectivo. El pe--  
ríodo de tiempo en que un empleado u obrero per--  
manezca inactivo por causas ajenas a su voluntad  
dentro de la jornada de ocho horas, se considera--  
rá como laborado y se computará como trabajo ---  
efectivo para los efectos del pago". 6/

Existe entre otras, una teoría que es la --  
sustentada por Montenegro Baca, a quién Cabane--  
llas cita. La referencia que hace este autor -  
es la que se denomina "Tiempo in Itinere". In--  
dudablemente que representa para la clase traba--  
jadora una conquista social, el que se le indem--  
nice cuando alguno de sus miembros que la compo--  
nen sufra un accidente en el recorrido que hace  
de su domicilio al lugar donde presta sus servi--  
cios y viceversa.

Este criterio es adoptado en la mayoría de  
las legislaciones, cuando se trata de accidentes.  
Sin embargo debemos hacer la aclaración de que -

no se computa como trabajo el tiempo que dura dicho recorrido, es decir, el tiempo que emplea el trabajador para trasladarse de su hogar al lugar donde presta sus servicios.

Veamos, en nuestra legislación, el criterio que se ha seguido para el cómputo de la jornada, esta más avanzado que el de otras legislaciones del mundo. Ha sostenido la Suprema Corte de Justicia que, como jornada de trabajo debe entenderse "el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón en la negociación. (D-6716/60, Armando Rincón Ocampo, 23 de enero de 1961).

La corte es bastante clara, supera el principio de trabajo efectivo que consagran otras legislaciones extranjeras.

Es muy loable la tesis que sostiene la Corte, aunque a decir verdad es su obligación dar una protección absoluta a la clase trabajadora.

b) NATURALEZA JURIDICA.- El día 1o. de --- abril de 1970 fue publicada en el Diario Oficial la nueva Ley Federal del Trabajo, para que 30 -- días después entrara en vigor, según se desprende de la lectura del artículo 1o. Transitorio de la ya citada Ley Federal del Trabajo. Esta --- abrogó a la anterior, la cual fue promulgada el 18 de agosto de 1931 y que en varias ocasiones - sufrió reformas.

En lo que toca a la jornada de trabajo observamos que en la Nueva Ley existe un mayor espíritu de liberalidad que en la anterior, es decir, nos dá la impresión de que se pretende estimular al trabajador para seguir luchando por la reducción de la jornada, cosa que no sucedió con la anterior, que a mi parecer fue más rigorista, para ello basta comparar el artículo 69 de la anterior Ley que dice: "La duración máxima de la jornada de trabajo diurna de cada obrero, de

uno y otro sexo, no podrá exceder de ocho horas! La Nueva Ley en su artículo 59 establece: "El trabajador y el patrón fijaran la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder de los máximos legales".

Aunque la Nueva Ley no redujo -como es obvio- la jornada de trabajo, sí utilizó un léxico más sugestivo. Sin embargo en la Cámara de Diputados, en los días en que estuvo a discusión - el capítulo relativo a la jornada de trabajo, hubieron quienes se manifestaron por la jornada de cuarenta horas a la semana. Fueron los diputados del Partido Popular Socialista los que manifestaron sus deseos para que se redujera en la Nueva Ley Federal del Trabajo la jornada laboral a cuarenta horas a la semana.

Pero es desalentador enterarse de la forma tan ligera con que proceden nuestros señores diputados cuando se trata de problemas tan importantes como es el tema que nos ocupa. Cuando no hay contradicciones en sus exposiciones, sus argumentos en favor de la Semana de Cuarenta Horas carecen de la fuerza que proporcionan los datos estadísticos.

Por lo que vemos con desaliento que no es previsible en un futuro inmediato pueda establecerse en México la semana de 40 horas, ya que hemos visto como la Nueva Ley Federal del Trabajo consideró prematuro su establecimiento. Sin embargo, creo que a través de los contratos colectivos de trabajo se puede lograr progresivamente su implantación con la ventaja de que no causará los trastornos que si se aplicara legislativamente. Vamos a explicar esto:

Veamos, si se pretende establecer la semana de 40 horas por vía revolucionaria, entendiendo por esta su aplicación a través de una legislación que la ponga en vigor en forma simultánea - en todo el país y sin tomar en cuenta los facto-

res señalados por la O.I.T., los cuales son:

- a) Reducción progresiva de la jornada.
- b) El grado de desarrollo económico.
- c) El peligro de crear presiones inflacionistas.
- d) Los progresos logrados por la aplicación de la tecnología moderna.
- e) De la automatización y
- f) De las técnicas de dirección; las repercusiones en la Economía Nacional serían sin lugar a dudas desastrosas.

Ahora bien, si aplicamos la vía evolutiva - como la han aplicado los países en los que está en vigor la semana de cuarenta horas, esto es, - si se opta por la vía legislativa como en la --- Francia de León Blum y, tomando en cuenta los -- factores indicados por la Organización Internacional del Trabajo, los cuales acabamos de ver, o si se lleva a cabo también, como ya vimos, es decir, a través de los contratos colectivos o -- convenios entre las empresas y los trabajadores, creo que se lograrían las finalidades persegui-- das, o sea, menos horas de trabajo y disfrutando de un sueldo sino bastante alto, cuando menos -- digno y satisfactorio para las necesidades del - trabajador y su familia.

Pero ya que por el momento no fue posible - es establecimiento de la semana de cuarenta ho-- ras, ¿hacia donde debe mirar el obrero mexicano?

Uno de los problemas más graves para el tra-- bajador, lo constituye la cesantía, la amenaza - de quedarse sin trabajo hace templar al obrero. En el curso de los últimos años debido al aumen-- to de la productividad, el número de trabajado--

res de la industria ha disminuido con relación a la producción. Un número creciente de trabajadores han sido despedidos, trasladados o descalificados, esto hace más necesario que nunca la reducción de los horarios de trabajo.

El aumento de la duración del trabajo, conjuntamente con su intensificación conducen a una agravación del estado general de la salud de los trabajadores y constituye un serio perjuicio para sus condiciones de existencia de por sí ya pésimas, que afecta a todos los aspectos de su vida y más en nuestro país en donde por la insuficiencia de los salarios, muchos trabajadores tienen que prestar horas extras de servicio o atender dos empleos que prolongan su jornada diaria de 12 y 16 horas.

La reducción de la jornada de trabajo constituye para los trabajadores un medio de lucha contra la agravación del desempleo y los despidos particularmente, los cuales son consecuencias del desarrollo de la automatización.

Por lo tanto considero que con la implantación de la semana de cuarenta horas se vendría a solucionar en un 85 por ciento el problema de la desocupación, tan alarmante actualmente en México y traería por consecuencia un mejor nivel de vida para la clase trabajadora, amén de los beneficios económicos del país.

c) REGULACION.- Las disposiciones sobre trabajo en nuestra Carta Magna tienen su núcleo en el artículo 123, pero es indudable que hay otros artículos que tienen una relación muy íntima y de gran importancia con éste, como son el 4o. y el 5o. de la misma constitución, así también no hay que olvidar el artículo 13 Transitorio de la Carta de Querétaro, que contiene importante prevención.

Dicen los referidos artículos en su parte medular Artículo 4o. "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que se le acomode, siendo lícitos".

Artículo 5o. "Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por autoridad judicial".

Artículo 13 Transitorio.- "Quedan extinguidas de pleno derecho las deudas que por razón de trabajo hayan contraído los trabajadores hasta la fecha de esta Constitución con los patrones, sus familiares o intermediarios".

El artículo 4o. tiene el sello de garantías individuales y es en esencia una reproducción del artículo 4o. de la Constitución de 1857. Este artículo y el 5o. son sin lugar a dudas de carácter eminentemente liberal, pues hablan de la libertad de trabajo, ya que es la filosofía triunfante del siglo pasado.

Por lo que respecta al artículo 13 transitorio de nuestra Constitución, el cual se refiere a la extinción de las deudas de los trabajadores contraídas anteriormente a la Constitución de 17, no habla de las posteriores porque según el artículo 123 éstas no entrañan un compromiso para el trabajador.

El artículo 123 Constitucional en sus fracciones I, II, IV, XI y XXVII inciso a), es el que nos dá las bases para hablar y luchar por una jornada de 40 horas a la semana y su implantación en México. No encontramos en el artículo un impedimento, lo mismo que en la Ley Federal del Trabajo, que nos prohíba implantar en México la semana de 40 horas, por el contrario, nos faculta en cierta manera. Esto se desprende de la simple lectura del artículo y de sus fracciones

respectivas antes mencionadas.

Las fracciones I y II fijan la jornada máxima que deberá ser observada en todo contrato de trabajo, la de 8 horas en el día y la de siete - durante la noche.

Esta jornada no constituye sino la regla general ya que puede ser menor atendiendo en un momento dado a diversas circunstancias, o sea, es la garantía mínima otorgada en favor de los trabajadores.

La fracción IV dispone que por cada seis -- días de trabajo deberán disfrutar los trabajadores cuando menos de uno de descanso.

La fracción XI habla de la jornada de trabajo extraordinaria, la que es una prolongación de la normal. Dice la citada fracción: "Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario -- por el tiempo excedente un ciento por ciento más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas.

Los hombres menores de 16 años y las mujeres de cualquier edad, no serán admitidos en esta clase de trabajo.

La fracción XXVII en su inciso a) dice: "Serán condiciones nulas y no obligaran a los contratantes, aunque se exprese en el contrato".

a) Las que estipulen una jornada inhumana, por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo.

Ahora vamos a ver la reglamentación de la jornada de trabajo en la Nueva Ley Federal del Trabajo y a hacer un breve análisis de los ar---

tículos relacionados con el tema que nos ocupa.

Artículo 58.- Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo.

Artículo 59.- El trabajador y el patrón fijaran la duración de la jornada, sin que pueda exceder de los máximos legales.

Artículo 60.- La jornada diurna es la comprendida entre las seis y las veinte horas.

Jornada nocturna es la comprendida entre las veinte y las seis horas.

Jornada mixta es la que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurnas y nocturnas, siempre que el período nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende tres y media horas o más, se reputará jornada nocturna.

Artículo 61.- La duración máxima de la jornada será ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete y media horas la mixta.

Artículo 62.- Para fijar la jornada se observará lo dispuesto en el artículo 5o. Fracción III la cual dice: "Las disposiciones de esta Ley son de orden público, por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y ejercicio de los derechos sea escrita o verbal, la estipulación que establezca:

Fracción III: Una jornada inhumana por la notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo, a juicio de la Junta de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 63.- La jornada continúa de trabajo deberá interrumpirse para conceder un reposo de media hora, por lo menos.

Artículo 64.- Cuando el trabajador no pueda salir del lugar donde presta sus servicios durante las horas de reposo o de comidas, el tiempo correspondiente le será computado como tiempo efectivo de la jornada de trabajo.

Artículo 65.- En los casos de siniestro o riesgos inminentes en que peligre la vida del trabajador, de sus compañeros o del patrón, o la existencia misma de la empresa, la jornada de trabajo podrá prolongarse por el tiempo estrictamente indispensable para evitar esos males.

Artículo 66.- Podrá también prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de tres horas diarias ni de tres veces en una semana.

Artículo 67.- Las horas de trabajo a que se refiere el artículo 65, se retribuirán con una cantidad igual a la que corresponda a cada una de las horas de la jornada.

Las horas de trabajo extraordinario se pagarán con un ciento por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada.

Artículo 68.- Los trabajadores no están obligados a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido en este capítulo.

La prolongación del tiempo extraordinario que exceda de nueve horas a la semana, obliga al patrón a pagar al trabajador un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada, sin perjuicio de las sanciones establecidas en esta Ley.

Como vemos el artículo 58 de la Ley recogió, como lo afirma la exposición de motivos de la iniciativa, los principios de la doctrina y la jurisprudencia, recordemos la tesis que ha soste

nido la Suprema Corte al respecto: "Sostiene la Corte que por jornada de trabajo se entiende el tiempo durante el cual el trabajador permanece en la negociación a disposición del patrón".

De acuerdo con el principio sustentado por la Corte y con lo que estipula el artículo mencionado, la interrupción que pueda sobrevenir - en el trabajo, no implica que se tenga que suspender la jornada y que debido a esa suspensión que es ajena completamente a la voluntad del -- trabajador, se tenga también que prolongar el - horario de trabajo, ya que los riesgos de la -- producción son a cargo del patrón y nunca del - trabajador.

Nos parece muy acertada la inclusión de este principio en la Nueva Ley Federal del Trabajo, ya que es indudable que benefició a los trabajadores, principalmente a los de ciertas industrias como son la minería; pero debió agregar como lo hace la tesis de la Corte que por - jornada de trabajo se entiende el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón dentro de la negociación, ya que la redacción de este artículo propiciará si es que - no lo ha propiciado ya, situaciones conflictivas. Pensemos en los frecuentes convenios --- obrero-patronales mediante los cuales los trabajadores generalmente técnicos especializados, - pueden ser llamados por la empresa fuera de la jornada de trabajo, inclusive cuando estos se - encuentran en sus domicilios, para prestar servicio de emergencia, tales como fallas en equipo electrónico, composuras de tales o cuales aparatos que pueden originar funestas consecuencias para la empresa como para la misma comunidad, Citemos por ejemplo las plantas telefónicas o electrónicas que en un momento determinado pueden fallar y que se tenga que llamar inmediatamente a los técnicos para el pronto arreglo de la misma. ¿Se computará el tiempo que virtualmente permanecen dichos trabajadores a disposi-

ción del patrón, como jornada de trabajo, aun en el caso de que se encontraran en sus domicilios en el momento de ser llamados?

Nosotros consideramos que no, toda vez que el trabajador está a disposición del patrón y el artículo mencionado no dice si cuando esta fuera de la negociación dicho trabajador pueda ser llamado como de hecho sucede ya que el artículo no es explícito y el trabajador puede ser llamado por el patrón en cualquier momento. Esta situación no se presentaría si el mencionado artículo 58 dijera: "Dentro de la negociación".

Ahora bien, aun cuando nosotros no somos -- muy partidarios de estos tipos de convenios, --- consideramos que la escasez de técnicos ha propiciado estas situaciones, que no tendrán remedio sino hasta que el número de técnicos con que --- cuentan las empresas sea suficiente para cubrir las necesidades de las mismas.

El artículo 59 de nuestra Ley Laboral resolvió el problema que ocasionaba el segundo párrafo del artículo 69 de la ley abrogada, ya que como sabemos la corte sostuvo y sigue sosteniendo la tesis contraria a lo que establecía el mencionado artículo en dicho párrafo acerca del acuerdo obrero-patronal para repartirse las horas de trabajo de la semana de 48 horas, a fin de permitir al trabajador el reposo del sábado en la tarde o cualquier modalidad equivalente, toda vez que los convenios que puedan celebrar obreros y patronos para darle a los primeros el reposo de la tarde del sábado, se deben basar en lo que establece la primera parte del artículo 59 de nuestra Ley Federal del Trabajo vigente, o sea, que la duración de la jornada que fijen los obreros y los patronos no puede exceder de los máximos legales.

Los artículos 60 y 61 de la Ley se refieren a los tipos de jornadas, las cuales pueden ser -

diurna, nocturna y mixta, por lo que creo no hay necesidad de un comentario, en virtud de la índole de este trabajo.

El artículo 62 recogió el principio Constitucional según el cual la jornada debe reducirse en aquellas actividades cuya ejecución implique un esfuerzo excesivo o que sean notoriamente peligrosas para la salud. Muy afortunada la inclusión de este principio en nuestra Ley Laboral, ya que hay laborales en las cuales no se puede aplicar la regla de la jornada de ocho horas, porque sería nociva para la salud de los trabajadores.

El artículo 63 contiene una innovación consistente en que, en la jornada continua se concederá un reposo de media hora por lo menos; solución que es práctica corriente en muchas industrias, como lo afirma en la Exposición de Motivos.

El artículo 64 consideró el mismo principio del artículo 73 de la ley abrogada, o sea, que por jornada de trabajo se entiende el tiempo durante el cual el trabajador permanece en la negociación a disposición del patrón, que lo diferencia del principio del trabajo efectivo.

Por lo que respecta a los artículos 65, 66 y 67 recogieron los principios asentados ya en la ley anterior, es decir, la del 18 de agosto de 1931, por lo que los comentarios al respecto son innecesarios.

El artículo 68 en nuestra opinión está incompleto ya que debió establecer si existe o no la obligación de que el trabajador labore jornada extraordinaria, aún en el supuesto de que existan circunstancias especiales, tampoco hace referencia alguna este precepto a la voluntad del trabajador para aceptar la jornada extraordinaria. La segunda parte de este artículo obliga al patrón a pagar al trabajador un doscientos

por ciento más del salario que corresponde a las horas de la jornada cuando el tiempo extraordinario exceda de los máximos legales, sin perjuicio de las sanciones establecidas en esta ley.

Esto último viene siendo una solución teórica que el Legislador quiso dar a tal problema, - decimos teórica porque este precepto no es muy - respetado que digamos por las empresas, ya que - estas siempre se aprovechan de las necesidades - del trabajador para explotarlo en mayor o menor grado.

d) LA SEMANA DE CUARENTA HORAS.- En este apartado nos ocuparemos de la reducción de la - jornada tanto en el Derecho internacional como - en el de los países que han adoptado un número - inferior a las cuarenta y ocho horas de trabajo y, también de lo que se ha hecho en nuestro país para conseguir la multicitada semana.

LA REDUCCION DE LA JORNADA DE TRABAJO EN EL DERECHO INTERNACIONAL.- El Derecho Internacional del Trabajo constituye actualmente uno de -- los factores más importantes para conseguir en -- los hombres de los distintos estados del mundo - tomen conciencia del problema, para que de esta manera se vaya contribuyendo a la formación de una ciencia universal de la dignidad de la persona. Afirma el Maestro de la Cueva: "Es interesante ver que en tanto los gobiernos discuten los grandes problemas políticos de la humanidad - sin llegar a resultados satisfactorios, en las - Conferencias Internacionales del Trabajo siempre que se discuten por cualquier grupo de hombres y en cualquier ocasión los asuntos de trabajo reinan la concordia y la armonía". 7/

La Organización Internacional del Trabajo - tiene su origen al finalizar la Primera Guerra - Mundial, en el Tratado de Versalles cuya misión sería en adelante "procurar la formación de un - derecho internacional del trabajo, apoyado en -- los principios de justicia social". 8/

Esta organización sería permanente y tendrfa como miembro a los componentes de la Sociedad de las Naciones, creado en el mismo Tratado de Versalles. Desde el principio se bautizó así mis- ma con el nombre de Organización Internacional - del Trabajo, el cual aún conserva.

La O.I.T. ha aprobado diversos Convenios y Recomendaciones en lo que respecta a jornada de trabajo. En 1920 se discutió la aplicación de la jornada de 8 horas diarias a todos los traba- jadores y se procuró su reducción.

En la Convención número 47, la cual tiene - un alcance general, se planteó la jornada de 40 horas semanales considerando que todo país miem- bro que la ratificare se declararía en favor:

- a) Del principio de la jornada de Cuarenta ho- ras, aplicado en forma que no perjudique el nivel de vida del trabajador.
- b) De la adopción o el fomento de medidas que se consideren apropiadas para lograr esta - finalidad.

En 1931 se aprobó en la Convención el Pro- yecto que fijó en siete horas cuarenta y siete - minutos la jornada máxima en las minas de carbón, completando esta disposición en 1937 al estable- cer que la permanencia en el interior de las mi- nas no podía exceder a esa cantidad de horas fi- jada.

En 1934-1935 como ya se vió, se aprobaron - dos proyectos para la reducción de la jornada de los trabajadores en las fábricas de vidrio a cuarenta y dos horas por semana.

Cabe anotar que México ha ratificado estos tres Convenios (1931, 1934 y 1935), sin embargo no han sido estatuidos en nuestras Leyes reglamentarias.

En la Recomendación número 116 sobre la reducción de la jornada (1962) se establecen estos principios generales que a continuación transcribimos:

- 1o. "Cada miembro deberá formular y proseguir - una política nacional que permita promover por métodos adecuados a las condiciones y - costumbres nacionales, así como a las condiciones de cada industria, la adopción del - principio de la reducción progresiva de la duración normal del trabajo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4".
- 2o. "Cada miembro deberá fomentar y dentro de - los límites en que sea compatible con las - condiciones y costumbres nacionales, asegurar la aplicación del principio de la reducción progresiva de la duración normal del - trabajo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4, empleando medios apropiados a los métodos vigentes o que pudieran establecer para reglamentar la duración de la jornada de trabajo".
- 3o. "Podrá hacerse efectivo el principio de la reducción progresiva de la duración normal del trabajo por vía legislativa o reglamentaria, por contratos colectivos o laudos arbitrales, por una combinación de estos diversos medios o de cualquiera otra manera -

acorde con la práctica nacional, según sea lo más apropiado, habida cuenta de las condiciones del país y de las necesidades de cada rama de actividad".

- 4o. "LA DURACION NORMAL DEL TRABAJO DEBERA REDUCIRSE PROGRESIVAMENTE CUANDO SEA APROPIADO, CON OBJETO DE ALCANZAR LA NORMA SOCIAL INDICADA EN EL PREAMBULO DE LA PRESENTE RECOMENDACION, SIN DISMINUCION ALGUNA DEL SALARIO QUE LOS TRABAJADORES ESTEN PERCIBIENDO EN EL MOMENTO EN QUE SE REDUZCA LA DURACION DEL TRABAJO."
- 5o. "Cuando la semana normal de trabajo exceda de 48 horas deberán adoptarse medidas inmediatas para reducir las de ese nivel, sin disminución alguna del salario que estén percibiendo los trabajadores en el momento de que se reduzca la jornada de trabajo".
- 6o. "Cuando la semana normal de trabajo sea ya de 48 horas o menos, la preparación y aplicación de medidas para reducir progresivamente la duración del trabajo y de conformidad con lo que dispone el párrafo 4, deberán de hacerse de acuerdo con las circunstancias nacionales y con las condiciones de cada sector de actividad económica".
- 7o. En dichas actividades deberán tenerse en cuenta:
  - a) El grado de desarrollo económico alcanzado y las posibilidades que tiene el país interesado de proceder a la reducción de la duración del trabajo, sin que por ello disminuyan la producción total ni la productividad, ni peligren la expansión económica del país, el desarrollo de nuevas industrias o su capacidad de competir en el comercio internacional, ni que se provoque una presión inflacionista, cuyo resultado sería en

última instancia, la disminución de las ganancias reales de los trabajadores.

b) Los progresos logrados y los que puedan obtenerse al aumentar la productividad gracias a la aplicación de la tecnología moderna, de la automatización y de las técnicas de dirección.

c) La necesidad, en los casos de los países aún en vías de desarrollo, de elevar el nivel de vida de su población y

d) Las preferencias de las organizaciones de empleados y trabajadores de las diversas ramas de la actividad interesadas en cuanto a los medios por los cuales podría realizarse la reducción de la duración de la jornada.

8o. "El principio de la reducción progresiva de la duración normal del trabajo, según queda anunciado en el párrafo 4, podrá aplicarse por etapas, sin que estas tengan que ser de terminadas en el ámbito internacional".

Estas etapas podrán adoptar alguna de las formas siguientes:

- a) Etapas especiales en el tiempo.
- b) Etapas que engloben progresivamente ramas o sectores de la economía nacional.
- c) Una combinación de las fórmulas precedentes.
- d) Cualquiera otra fórmula que resulte ser la más apropiada a las condiciones de cada sector de la actividad económica.

- 9o. "Al aplicar medidas para reducir progresivamente la duración del trabajo, deberá darse prioridad a las industrias y ocupaciones -- que entrañen un esfuerzo físico o mental especial o un riesgo para la salud de los trabajadores interesados, especialmente cuando la mano de obra empleada este integrada --- principalmente por mujeres y jóvenes".
- 10o. "Cada miembro deberá comunicar al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, a intervalos apropiados, informaciones sobre los resultados obtenidos en la -- aplicación de la disposición de esta Recomendación, con todas las precisiones que solicite el consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo". 9/

PAISES EN QUE SE HAN ADOPTADO UN NUMERO INFERIOR A LAS CUARENTA Y OCHO HORAS SEMANALES DE TRABAJO.- Durante la crisis de 1930 a causa del desempleo, se planteó la necesidad de reducir -- la jornada en Estados Unidos, en virtud del New Deal, (Nuevo Trato), la semana de 40 horas entró en vigor en la mayor parte de la industria y el comercio. Con 48 horas en algunas actividades de distribución, 44 horas para el transporte en carreteras y 35 para algunos casos tales como la industria del automóvil y la industria del vestido.

La jornada de 40 horas se hizo obligatoria para los establecimientos cuyas mercancías eran objeto de comercio interestatal.

Cuando esas disposiciones dejaron de ser de aplicación obligatoria, se mantuvieron con carác

9/ Recomendación 116 de la Conferencia Internacional del Trabajo, convocada en Ginebra el 6 de junio de 1962.

ter voluntario. Actualmente la norma en la industria es la semana de 40 horas, aunque para algunos trabajadores la semana es más corta o más larga.

En la U.R.S.S., durante el período de 1928-1932 entró en vigor la semana de 41 horas y hasta 36 en algunas actividades, actualmente sigue en vigencia esta jornada.

En Italia en 1934, se llegó a un acuerdo - de disminuir la jornada a 40 horas, pero con una reducción en los salarios.

En Francia, el límite legal es de 40 horas pudiendo ser extendida mediante horas extraordinarias autorizadas desde luego por la ley.

En Dinamarca, Noruega y Suecia, se puede -- considerar que la regla media es 42 horas 30 minutos.

En casi todos los países de Asia han adoptado la jornada de 48 horas para la industria.

En Japón el número de horas es inferior al límite Legal.

Birmania y Singapur, tienen cuarenta horas de trabajo a la semana en la industria.

En América Latina, la mayor parte de los países trabajan sobre la base de cuarenta horas a la semana, pero Guatemala tiene una jornada de cuarenta y cinco horas.

Cuba, República Dominicana y Ecuador, laboran con cuarenta y cuatro horas a la semana.

Como se puede apreciar, existe una tendencia en todo el orbe para la reducción de la jornada.

En Estados Unidos de Norteamérica, se ha --  
propuesto medidas todavía más radicales. En el  
decenio de 1930 se presentó al congreso un pro-  
yecto de ley relativo a la semana de TREINTA HO-  
RAS.

LA SEMANA DE CUARENTA HORAS EN MEXICO.- Es  
este concepto de semana ha tenido aquí en México --  
como principales defensores al P.P.S. (Partido -  
Popular Socialista) y a la C.T.M. (Confederación  
de Trabajadores de México), los que han luchado  
para que se establezca en la Ley de la materia.  
Nada más que los argumentos esgrimidos hasta la  
fecha en la Cámara de Diputados, no han tenido -  
la fuerza necesaria para convencer o no han teni-  
do la claridad suficiente para hacerse entender.  
"Pero algo es algo" y como dicen: de buenas in-  
tenciones está empedrado el infierno.

Bueno, pero sigamos con lo nuestro. Así  
pues en la discusión de la Nueva Ley Federal del  
Trabajo, el PPS por medio de su diputada Gloria  
Rodríguez de Campos (4 de Noviembre de 1969), se  
lamentó de que la Nueva Ley no tuviera innovacio-  
nes en cuanto a la reducción de la jornada se re-  
fiere, pugnando por la jornada de cuarenta ho--  
ras en cinco días de trabajo, con apoyo en razo-  
nes de índole fisiológico y económico afirmando:  
"Las consecuencias de la semana de trabajo exce-  
sivamente largas se hacen sentir duramente en la  
salud y en las condiciones de vida de los traba-  
jadores. El aumento de la duración del trabajo,  
así como la aceleración de su ritmo, son facto-  
res que contribuyen al crecimiento del número de  
accidentes y enfermedades causadas por el agota-  
miento físico y nervioso, aumentan las causas de  
invalidez prematura de los obreros y reducen su  
vida activa".

Más adelante afirma: "Muchas empresas, -  
sobre todo las ligadas al capital imperialista,  
se oponen encarnizadamente a la reducción efecti-  
va de la duración de la jornada bajo el pretexto

de que ésto traería como consecuencia la disminución de la producción y determinaría alzas en los precios. Sin embargo, los hechos refutan tales argumentos. Los progresos de la técnica han sido tales que las ganancias de los monopolios han alcanzado un nivel tan elevado que han creado las condiciones que hacen posible la reducción inmediata de la jornada de trabajo". 10/

Por su parte el diputado Pánfilo Orozco Alvarez en su intervención del día 6 de noviembre de 1969, afirma: "Si se aprobara la jornada de cuarenta horas en cinco días a la semana, se reduciría el desempleo y por lo tanto habría más oportunidades de ocupación sobre todo para los jóvenes trabajadores". 11/

A su vez el diputado José Arana Morán del PRI, impugnó la imposición legal de la jornada de 40 horas, argumentando que al aumentar el costo de la mano de obra, aumentarían los precios.

Como es obvio y conocido por todos nosotros, se rechazó la semana de 40 horas, debido a la gran mayoría de ese partido que se opuso.

Por otro lado también la C.T.M. pugna por la reducción de la jornada y sólo ha conseguido que en algunos de sus sindicatos afiliados hayan logrado la reducción de la jornada a 40 horas semanales en sus respectivos contratos.

Entre los casos aislados de los que se tiene conocimiento de la reducción de la jornada es el contrato colectivo celebrado por el Sindicato

10/ Diario de los Debates de la Cámara de Diputados, pp. 9 y 10, martes 4-XI-69, Tomo III Núm. 18.

11/ Ob. cit. p. 3. Jueves 6-XI-69, Tomo III.

Mexicano de Electricistas con diversas empresas, que se firmó el primero de mayo de 1936.

En ocasión del conflicto surgido en 1934, - entre los trabajadores petroleros y la Cía. Mexicana de Petróleos "EL AGUILA", S.A., el General Abelardo L. Rodríguez, entonces Presidente de la República, dictó un laudo en el cual se reduciría la semana a cuarenta y seis horas y media.

En el Contrato Colectivo celebrado con Teléfonos de México, S.A., en 1950, se consiguieron las siguientes jornadas: 40 horas a la semana - en la jornada diurna, 37.5 horas en la jornada mixta y 35 horas la jornada nocturna.

El capital extranjero, percatándose del aumento de productividad que la semana de cuarenta horas trae consigo, además de las motivaciones y de la imagen que de ellos pretenden crear con -- sus empleados, han establecido la mencionada semana en México. Desgraciadamente para la industria mexicana la mayoría de las empresas que laboran con esta clase de jornada son las de capital extranjero.

Todo esto pasa porque nuestro capital nacional, con su falta de visión acostumbrada, es el más encarnecido opositor a la semana de cuarenta horas, con la convicción idiota de que mientras más se explote al trabajador mayores beneficios obtendrá.

Actualmente en nuestro país, en los contratos colectivos de trabajo, de la mayoría de las empresas que dependen de capital extranjero laboran como ya apuntábamos con una jornada de cuarenta horas semanales y algunas veces inferiores a ésta.

Los trabajadores al Servicio del Estado tienen una jornada inferior a la que establecen -- nuestra Ley Federal del Trabajo y lo mismo suce-

de con los empleados bancarios.

Hay en México una gran cantidad de trabajadores en cuyos centros de trabajo se encuentra estatuida la semana de cuarenta horas en sus contratos. Pero insistimos, esos centros de trabajo laboran o mejor dicho dependen del capital extranjero, y sino todos, si la mayoría.

De ahí resulta que mientras en México no se implante la semana de cuarenta horas el único -- que se seguirá beneficiando será el capital extranjero.

## CAPITULO SEGUNDO

## CONTROVERSIA QUE HA SUSCITADO LA SEMANA DE 40 HORAS

a) PLANO INTERNACIONAL.- La Organización Internacional del Trabajo, es una institución integrada por más de 122 naciones. Su finalidad es la de proporcionar el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores. Desde hace más de un siglo, bajo los auspicios de la O.I.T. se reúnen representantes de los trabajadores, de los empleados y de los gobiernos para ponerse de acuerdo sobre los pasos que deben darse para mejorar las condiciones de vida y de trabajo en todos los países del mundo.

Ahora bien, si el objetivo puede consistir en establecer en todos los países y en todas las ocupaciones una semana normal de trabajo que no exceda de 48 horas, hay también un deseo muy generalizado, especialmente en los países industrializados de obtener una semana de 40 horas. Las actividades desarrolladas en favor de esta reducción fueron muy intensas, sobre todo durante la crisis del decenio de 1930, inmediatamente después y de nuevo a partir de 1956.

Hasta 1930 era raro encontrar una semana normal de trabajo inferior a 48 horas. En 1926 Ford estableció una semana de 40 horas en sus fábricas, basándose en el principio de que "mayor tiempo libre y ganancias relativamente altas darían lugar al aumento de la demanda de automóviles" y así fue en efecto.

En algunas otras empresas de Estados Unidos se había adoptado también un menor número de horas de trabajo; lo mismo sucedió en el Reino Unido y en otros países industrializados.

Al presentarse la crisis económica (1930), se extendió el movimiento en favor de la semana de 40 horas. Por cierto tuvo su origen en ideas muy diferentes. Una de ellas era que el grado de automatización alcanzado por la industria permitía producir en menos tiempo todas las mercancías necesarias. (Según las teorías económicas de la época, no existía la otra solución consistente en producir y vender más mercancía para hacer frente a una demanda insatisfecha. En segundo lugar, había la esperanza de que habiendo escasez de mano de obra, sería más fácil resistir a la tendencia a reducir los salarios. También se consideraba que la reducción de las horas de trabajo ayudaría a distribuir un empleo limitado entre mayor número de trabajadores. Por último, se sostenía que las horas de trabajo debían reducirse a modo permanente y que debía proporcionarse más tiempo libre como parte del mejoramiento general de los niveles de vida.

Como resultado de estas tres maneras de abordar el problema, en el decenio de 1930 se redujeron efectivamente las horas de trabajo en muchos países industrializados. Por ejemplo, en Estados Unidos en virtud del New Deal la semana de 40 horas entró en vigor en la mayor parte de las industrias y del comercio; con una semana de 48 horas para algunas actividades y distribución, 44 horas para el transporte por carreteras y 35 en algunos casos tales como la industria del automóvil y del vestido.

La semana de 40 horas se hizo obligatoria para todos los contratistas del gobierno federal y desde 1937 para los establecimientos cuyas mercancías eran objeto de comercio interestatal. Ya vimos en páginas anteriores que cuando esas disposiciones dejaron de ser de aplicación legal obligatoria se mantuvieron generalmente con carácter voluntario.

En Alemania la legislación promulgada en --

1931-1932 hizo posible reducir a no menos de 40 horas la jornada sobre la base del prorrateo --- del trabajo, con subsidios por el empleo de trabajadores adicionales. Pero en la práctica estas medidas tuvieron un efecto limitado.

En Francia el gobierno de Blum estableció - por vía legislativa en 1936 la semana de 40 horas, la que se fue aplicando progresivamente mediante gran número de ordenanzas especiales en - las que se especificaban detalladamente las disposiciones para su aplicación en cada industria.

Además de las medidas realmente adoptadas - en algunos países se discutieron propuestas más radicales. Es útil recordar nuevamente que -- se presentó al Congreso de Estados Unidos un proyecto de ley relativo a una semana de 30 horas, o sea, 5 jornadas de 6 horas cada una; y durante el decenio de 1930 el Congreso se ocupó asiduamente de este proyecto de Ley.

En 1934 se hizo un intento por lograr que - la Conferencia Nacional del Trabajo adoptara un Convenio General sobre la semana de 40 horas, pero el proyecto no obtuvo los dos tercios para su adopción. Sin embargo, en 1935 la Conferencia adoptó el convenio sobre las 40 horas, con arreglo al cual cada estado que ratificara dicho Convenio se declararía en favor del principio de la semana de 40 horas, aplicada en forma tal que no implicara una disminución del nivel de vida de - los trabajadores. Este Convenio se aplicaría mediante textos separados relativos a cada industria en particular. En efecto, ésta clase de - convenios se adoptó para las fábricas de bote---llas (1935), para las obras públicas (1936) y para la industria textil (1937), pero en 1935 y -- 1937 no tuvieron éxito los esfuerzos desplegados para la adopción de convenios sobre el hierro y el acero, la construcción, las minas de carbón, la industria química y la industria de la impresión.

Después del período de reconstrucción de la postguerra se volvió a iniciar el movimiento en favor de una semana de trabajo más corta.

Durante este período se logró reducir en la práctica el número de horas de trabajo mediante negociaciones colectivas, ordenanzas de salarios y medidas similares. A menudo estas reducciones se lograban teniendo que vencer las dificultades creadas por la escasez de mano de obra y reflejaban el deseo de modificar en forma permanente el nivel de vida. Las reducciones de la semana de trabajo fueron también reivindicadas por los trabajadores, como uno de los medios de participar en los beneficios del progreso técnico.

En muchos casos los cambios se efectuaron -- en forma de reducciones graduales, por ejemplo: De una a dos horas por semana a lo largo de algunos años, y a veces los resultados variaban ligeramente de una industria a la otra. Esta noción de cambio gradual se incorporó también en la Recomendación sobre la reducción de la duración del trabajo adoptada en 1962.

Durante este período más reciente y en vista del cambio ocurrido en el pensamiento económico y de la adopción de la política de pleno empleo, los trabajadores pudieron escoger hasta cierto punto entre trabajar menos horas, obtener mayores ganancias o negociar acuerdos que previeran parcialmente ambos objetivos. En algunos casos, por ejemplo: en la industria mecánica -- del Reino Unido, se negoció una duración normal más corta de trabajo con el propósito de que se trabajaran más horas extraordinarias con salarios aumentados por primas. Por supuesto esta actitud vá en contra de la intención original de la reducción de la duración del trabajo como medida de progreso social. La Conferencia Internacional del Trabajo estableció claramente esta

posición en 1962 al declarar en la Recomendación sobre la reducción de la duración del trabajo, - que excepto en casos de fuerza mayor deberían fijarse límites al aumento total de horas extraordinarias que pudieran efectuarse dentro de un período determinado. Dichos límites deberían ser establecidos en cada país por la autoridad o el organismo competente.

b) PLANO NACIONAL.- A pesar de todo se sigue manteniendo la política laboral trazada y que consiste fundamentalmente en intensificar la lucha por el mejoramiento progresivo de la clase obrera, empleando al respecto todos los recursos legales, inclusive sindicales de que se pueda disponer.

Ha sido la Confederación de Trabajadores de México la que más se ha caracterizado por su lucha constante con miras a conseguir las mayores ventajas económicas y sociales para sus representados y la que realiza mayores acciones para que se interprete y cumpla con las disposiciones contenidas en el Artículo 123 Constitucional y en la Ley Federal del Trabajo.

Los resultados de esa política arrojan un saldo favorable para los trabajadores a pesar de la resistencia que presenta en forma acentuada la clase patronal, la que invariablemente arguye imposibilidad económica aunque para los efectos publicitarios alardea de estar en condiciones bonancibles.

Desgraciadamente los beneficios obtenidos no alcanzan a toda la clase trabajadora, pues existen muchos trabajadores que han quedado marginados de esos beneficios ya sea por culpa de ellos mismos o por negligencia de sus dirigentes, los cuales no quieren o no han podido entender el verdadero papel que deben desempeñar como defensores del interés obrero porque siempre se les ve actuando de una manera cautelosa, trazan-

do los conflictos sin antes agotar los recursos que en sus manos tienen y que en muchas ocasiones van más allá de toda consideración al desatenderse de las violaciones y vejaciones que se cometen en perjuicio del obrero por parte de las empresas, sin pensar un momento que su actitud contribuye en grado superlativo a crear y a la vez fomentar el descontento entre la masa de trabajadores.

Los logros alcanzados en el campo del trabajo son sin lugar a dudas importantes, no obstante la actitud patronal y las fallas anotadas; sin embargo, pienso que están muy lejos de satisfacer porque con ellos no se han alcanzado todavía muchas de las metas fijadas por los trabajadores y tampoco se han cubierto plenamente las necesidades proletarias.

Ante tal panorama tenemos el ineludible deber como mexicanos, no sólo de insistir sino también de apresurar y fortalecer la lucha de una u otra manera en pro de las reivindicaciones obreras, hasta lograr por ese medio una mejor y más equitativa distribución de la riqueza y contribuir al establecimiento de la justicia social.

La implantación oficial de la semana de trabajo de 40 horas como máxima que la clase trabajadora viene demandando por medio de sus sindicatos desde hace muchos años, sigue siendo objeto de muchas polémicas; todo porque no se ha entendido el noble fin que se persigue ni se han percatado de que los adelantos de la ciencia y la tecnología habidos en la industria así lo requieren, para que a su vez el trabajador disfrute también de los beneficios que les reportan a las empresas, ya que de otra manera solamente engendran desocupación, como ha ocurrido en nuestro país.

Es necesario que el movimiento obrero organizado se una fuertemente alrededor de tal obje-

tivo poniendo a contribución su capacidad y su fuerza hasta obtener la satisfacción de ese anhelo, insistiendo en que la reducción del tiempo en el trabajo no implica de ninguna manera menor rendimiento y es que tampoco vá en perjuicio de la productividad como se asevera, y sí en cambio se traduce en provecho de la salud y la prolongación de la vida del ser humano. Esto ha quedado demostrado en los lugares en donde se encuentra establecida la citada semana.

Para lograr esto es necesario hacer por el conducto debido la demanda ante el Congreso de la Unión para lograr la reforma Constitucional consiguiente y a la vez pugnar sin inhibiciones porque en todo contrato colectivo de trabajo que llegue a celebrarse o a revisar quede incluida, invocando los antecedentes que hay al respecto tanto en México como en otros países.

Es indudable que se ha logrado superar presiones económicas y sociales de singular importancia al revisar los contratos colectivos de trabajo, beneficiándose así un importante número de trabajadores cuyas condiciones de vida han mejorado. Pero también hay que ser honestos y decir que un gran sector de trabajadores se encuentran al margen de la ley y de las conquistas adquiridas en los últimos años por las organizaciones más caracterizadas, que con fuerza y decisión han vencido en parte la resistencia patronal. En cada rama industrial o conjunto de empresas con idéntica capacidad económica existen diferentes condiciones contractuales. Se hace un verdadero abuso del contrato eventual, al grado de que los trabajadores sujetos a tal modalidad constituyen en muchos casos mayoría respecto de los de planta. El derecho de participar en las utilidades de la empresa se vé cada día más restringido o es casi nulo. Los salarios mínimos generales y profesionales recientemente establecidos no son cubiertos por aquellos patrones que ocupan los servicios del personal no sindicalizado y aún por algunos de los que tienen con-

tratos colectivos, cuando las organizaciones -- obreras no les exigen tal aplicación, la Ley -- del Trabajo expedida en el año de 1970 es frecuentemente violada y la justicia laboral que se imparte en algunos tribunales de conciliación y arbitraje deja mucho que desear.

Frente a esta serie de injusticias el obrero mexicano tiene que actuar con mayor agresividad, ser intransigente inclusive, ceñirse a las leyes, pero poniendo en juego toda su fuerza para salvar los obstáculos que se interpongan en su camino y lograr soluciones integrales en todo caso de conflictos o acción que ejercite en favor y provecho de él mismo y del país.

Ya es tiempo y también justo de que el gobierno o las agrupaciones sindicales se preocupen por los trabajadores de menores ingresos -- con el fin primordial de elevar la precaria condición en la que se encuentran, y eliminar si no de inmediato si poco a poco la gran desigualdad que existe entre éstos y los que han alcanzado mayores ventajas. Hay que insistir una u otra vez en el establecimiento de normas generales de contratación a nivel de ramas industriales y de consorcios empresariales. Debe combatirse toda manifestación en materia de contratación eventual y luchar porque los trabajadores afectados adquieran el carácter que les corresponde conforme a la ley. Es de una importancia incalculable rescatar el derecho que tienen los trabajadores a participar de las utilidades de la empresa mediante la acción legal y la de carácter sindical que proceda.

Hay que luchar y hacer toda clase de esfuerzos hasta lograr el cabal cumplimiento del pago de los salarios mínimos establecidos.

Esto se puede lograr en el momento en que el trabajador afectado se decida a denunciar al o a los infractores y pedir a las autoridades correspondientes la aplicación de sanciones que

establecen las leyes laborales y penales.

Otro punto importante en la celebración y -  
revisión de los contratos colectivos es buscar -  
la manera de que lleven implícitos el propósito  
de superar los derechos consignados en la ley, -  
pues esa es precisamente la función que les esta  
asignada.

La Ley Federal del Trabajo no debe ser olvi-  
dada por los trabajadores ni violada por los pa-  
trones; los primeros tienen la obligación inelu-  
dible por sí mismos o por intermedio de sus orga-  
nizaciones de hacerla valer en todo momento y --  
utilizarla al máximo como apoyo para el ejerci-  
cio de los derechos que les asista para promover  
y satisfacer demandas de mejoramiento económico  
y social, y los segundos, o sean los patrones, -  
acatarla invariablemente.

Hoy, no obstante que la mayoría de las na--  
ciones que han alcanzado un mayor grado de ade--  
lanto en sus industrias consagran en sus legisla-  
ciones el principio de la jornada de ocho horas,  
los obreros continúan sus luchas de reducción de  
las horas de trabajo y ya en muchas legislacio-  
nes se ha logrado una reducción a 40 horas a la  
semana.

Cuando Roberto Owen implantó un régimen de  
trabajo de ocho horas se pensó que tal experimen-  
to terminaría en un verdadero fracaso, pero la -  
experiencia demostró lo contrario, ya que la pro-  
ducción en lugar de disminuir aumentó; así años  
más tarde industriales norteamericanos estable-  
cieron análogos sistemas en sus industrias, redu-  
ciendo desde luego la jornada de trabajo sin me-  
noscabo de la productividad.

Todas estas experiencias innovadoras nos de-  
muestran que la reducción de la jornada de traba-  
jo no implica necesariamente una disminución en  
la producción ni aumento en los costos de ésta.

Por otro lado, la disminución de la jornada trae beneficios al obrero, al proporcionarle más tiempo para que efectúe otras actividades tales como las cívico-sociales, culturales, deportivas, religiosas, etc., de tal suerte que pueda elevar su nivel social, cultural y económico; -- atenderá mejor a su familia, a la educación de sus hijos, etc., y en ciertas labores la reducción de la jornada no sólo traería los beneficios anotados, sino que mejoraría la salud del trabajador y alargaría la vida de éste. Nos referimos especialmente a las labores penosas como son las de la industria minera, metalúrgica, el trabajo de las mujeres, el trabajo nocturno, --- pues ya vimos en páginas anteriores que una jornada de ocho horas en determinadas industrias es perjudicial para la salud y aún para la vida, -- por lo que un acortamiento de sus horarios de -- trabajo es conveniente porque disminuye las inasistencias, las enfermedades profesionales y los accidentes de trabajo y logran que la producción permanezca estable y en el mejor de los casos aumente.

De lo antes expuesto podemos seguir un criterio para justificar una disminución en la jornada de trabajo que le llamaríamos fisiológico, el cual está basado en datos muy concretos que nos dá la Fisiología del Trabajo, nueva rama de la medicina que se ocupa del estudio del desgaste de las reservas del organismo motivado por el trabajo.

Al decir de los tratadistas, esta nueva -- disciplina se encuentra en vías de desarrollo y sus nociones se han fijado en lineamientos muy -- generales, ya que existen tantas y tan grandes -- diferencias en la ejecución de un trabajo que -- los resultados hallados en un caso son raramente aplicados a otro. Las diferencias individuales también son muy variadas en cuanto al sexo, edad, entrenamiento, voluntad de trabajo, constitución física, etc., de tal suerte que las observacio--

nes en un grupo determinado de sujetos no se puede generalizar; sin que quiera decir que los trabajos que se hacen sobre esta materia se consideren descartados, si no por el contrario, estos han sido durante mucho tiempo determinantes para reducir la jornada de trabajo en cierto tipo de labores.

A continuación y a manera de apéndice daremos algunas nociones breves sobre la fatiga muscular. La fatiga muscular es un estado del organismo caracterizado por una disminuida capacidad de trabajo, que trae consigo fenómenos complejos relativos a la respiración, circulación, secreción y a la actitud nerviosa. Los factores que provocan la fatiga son múltiples, discrepando los autores de si se localiza en los músculos o en el sistema nervioso. Nosotros consideramos que depende esencialmente de los músculos, ya que estos no tienen tiempo o manera de reponerse entre una contracción y otra, considerándose que el tiempo de reposo debe ser más largo cuanto mayor sea la tensión desarrollada en las contracciones para que el músculo pueda recuperar su fuerza y potencia, o sea, se libere totalmente de los efectos del esfuerzo realizado, proceso que se denomina en Fisiología del Trabajo: Recuperación, la cual consiste químicamente en la eliminación del ácido láctico, que en la fatiga se acumula en la sangre y en los músculos.

Es conveniente aclarar que siempre que se ejecuta un esfuerzo se necesita de mayor consumo de oxígeno, pero llega un momento en que todo el oxígeno consumido es insuficiente para el organismo, originándose lo que se llama "deuda de oxígeno", es decir, la cantidad de oxígeno que debe entrar al organismo al final de un esfuerzo es insuficiente para que aquel (el organismo), pueda obtener su recuperación.

En las investigaciones realizadas para de--

terminar el tiempo necesario de recuperación para diversos trabajos, se han encontrado datos -- muy interesantes, por ejemplo: Se ha logrado -- saber que después de un trabajo muy pesado como es el de aserrar madera al aire libre se logra -- una rápida recuperación, debido a la hiperventilación, en cambio en los trabajos metalúrgicos -- que son tan pesados como el anterior, se encontr-- tró que la recuperación del trabajador es muy -- tardía y prolongada, lo cual se debe a que en es-- te tipo de trabajo no se respira aire puro y por ende se inhibe la expansión de la caja torácica, también se ha encontrado recuperación anormal en -- tre los obreros inexpertos y aprendices; otro -- dato que nos parece también muy interesante y que es necesario hacer notar es el que nos indica -- que en algunos trabajos no se logra la recupera-- ción completa, entendiéndose por esta como ya lo indicábamos anteriormente, es decir, la total -- eliminación del ácido láctico en el organismo, -- ya que se ha encontrado entre los obreros meta-- lúrgicos restos de éste ácido en la sangre des-- pués del descanso semanal, y se ha notado tam-- bién que este se acumula peligrosamente provo-- cando múltiples enfermedades y por lo mismo bajo rendimiento en el trabajo, por lo que creemos -- conveniente que los períodos de descansos sema-- nal sean más largos y se reduzca la jornada de -- trabajo diaria a fin de lograr la completa recu-- peración del organismo.

Ahora bien, en México con una tasa de crecimiento demográfico de 3.5 a 3.6 por ciento, un tercio de la población económicamente activa no tiene empleo. Por otra parte, en la última dé-- cada se ha duplicado la tasa de inversión que re-- quiere cada nuevo empleo.

Sin embargo, la clase trabajadora tiene -- plena confianza de que se implantará la semana -- laboral de 40 horas. Es lógico, puesto que se prevé para el futuro inmediato una crisis de de-- sempleo en todo el país y las autoridades corres--

pondientes están tomando las medidas necesarias para hacer frente a ese grave problema.

Es pertinente aclarar que aunque la semana de 40 horas no es la panacea para resolver el problema de los desempleados, si es una de las medidas más importantes para lograrlo.

Empero, la Confederación de Cámaras Industriales que entre paréntesis es la más reacia a la implantación de la semana de 40 horas, por medio de su representante, en fecha reciente, hizo declaraciones y consideró -a priori llamo a este juicio- que: "para opinar del tema con profundidad hay que hacer un estudio como ya lo estamos haciendo, que si se establece la mencionada semana ello no vá a conducir a más contratación de mano de obra, porque es previsible que a un mediano plazo que se harán cada vez más inversiones y utilicen más tecnología y con mayor utilización de bienes de capital. Que al reducirse las horas de trabajo se encarece la mano de obra, porque se puede recurrir al expediente de las horas extras o a la contratación de otros trabajadores que cubran el tiempo ocioso".

Pero lo más grave -dice la Concamin- sería la incidencia de los costos en cascada, desde la materia prima, los transportes, la producción, hasta llegar al comercio, donde los artículos adquirirían un precio muy elevado.

"El problema del desempleo es tan grande --dice- que para resolverlo inmediatamente habría que implantar la semana de 20 horas o la de cuatro, con esos criterios".

Por su parte la C.T.M. considera que la implantación de la semana de 40 horas será sin merma del ingreso de la clase trabajadora, pues de otra forma descendería el mercado interno, ya que en sí es bastante débil por la baja capacidad adquisitiva de los obreros.

Por otro lado, la Confederación Patronal -- ha girado instrucciones a todos los empresarios del país para que rechacen las solicitudes y presiones de los sindicatos que buscan la semana de 40 horas. Afirma la patronal que esta semana sería suicida para la economía del país y que -- esa demanda obedece más bien a intereses "políticos y sentimentales".

"No es posible que el gobierno -sigue di--  
ciendo- acepte la reducción de la jornada y no --  
es posible por la sencilla razón de que es con--  
traria al régimen actual cuya tónica es la de --  
proteger al país y esta medida lo perjudicaría.  
Pero en caso -dice- de aprobarse esa petición, -  
el panorama se tornaría desastrosos ya que en un  
futuro no lejano la inflación sería incontrolable,  
así como el aumento en los precios originados --  
por las nuevas cuotas del Seguro Social, la revi  
sión de los salarios en general, el nuevo porcen--  
taje del reparto de utilidades, el 5% del Infona  
vit y si a todo lo anterior le agregamos la sema  
na de 40 horas el país dará un trópiezo en su de--  
sarrollo, cuyas consecuencias serán irreversi--  
bles.

"La implantación generalizada amplia, radi--  
cal e inmediata de la semana de 40 horas sin ---  
previos estudios de ninguna naturaleza sino por  
sólo motivos políticos o sentimentales, puede --  
producir gravísimos e irreparables daños a la --  
economía interna del país, a su comercio exte--  
rior y a los sectores de menores recursos, en es--  
pecial a los campesinos".

"No existe -sigue diciendo la patronal- un  
planteamiento responsable del problema que com--  
prenda el análisis de los graves efectos infla--  
cionarios que podrían derivarse de las citadas -  
medidas.

Resultaría injusto que una minoría privile--  
giada de los trabajadores sindicalizados, verda--

dera aristocracia laboral, trate de imponer la -  
reducción del trabajo a una mayoría no sindicali-  
zada y a campesinos del país sin el consenti-  
miento de ellos.

La disminución de la jornada de trabajo cu-  
yo efecto es crear más fuentes de trabajo, puede  
producir el efecto contrario al señalado, porque  
para muchas empresas sería irresistible la ten-  
dencia hacia la automatización y esto a su vez,  
podría provocar un fuerte desempleo".

Se dice que la elevación de los costos de -  
producción, reconocida por los detractores y de-  
fensores de la semana laboral de 40 horas, propi-  
ciará una elevación general de los precios y al  
mismo tiempo, esa jornada no incrementará el in-  
greso de los trabajadores y en cambio si reduci-  
rá su poder adquisitivo por el encarecimiento.

En opinión de la Coparmex resulta ilusorio  
y sin fundamento aseverar que el incremento del  
rendimiento y la disminución del ausentismo del  
trabajador sea consecuencia necesaria de la re-  
ducción de la jornada laboral, porque esos fac-  
tores -dice- dependen de una conciencia de pro-  
ductividad difícil de establecer y desarrollar,  
y dado que no es de esperar a corto plazo un in-  
cremento generalizado en la productividad, los -  
costos de producción subirán automáticamente por  
lo menos un 20 por ciento.

Con respecto a la inflación, la Coparmex di-  
ce: "que el alza de los costos de producción -  
llevará al país al aumento de los precios y a la  
espiral inflacionaria que en la actualidad crece  
y que con la reducción de la jornada laboral se  
agravaría y los sectores más afectados por esa -  
nueva semana serían los trabajadores que viven -  
del producto de su trabajo, y los sindicalizados  
que son menos de la mitad de la fuerza laboral -  
de México".

## CAPITULO TERCERO

POSIBILIDADES DE ESTABLECER EN MEXICO LA SEMANA  
DE 40 HORAS

a) INTRODUCCION.- "La implantación de la semana de 40 horas con reducción del turno laboral y el aumento del pago por hora trabajada, -- provocará el alza de los costos de producción -- proporcional a la disminución de esa jornada".

"Además, entrañará el peligro de una inflación de costos que también puede traducirse en una inflación de precios".

Estas y otras consideraciones se hacen en el estudio que realiza un grupo de técnicos y especialistas en Derecho del Trabajo.

Es posible que este estudio prolijo, con bases económicas y sociales, sirva de apoyo para decidir sobre la petición obrera encabezada por la Confederación de Trabajadores de México.

Afirmase en el estudio que para evitar la inflación de precios y de costos, se necesita -- considerar al tiempo que se reduzca el tiempo de labores, mejorar los sistemas de organización de la producción, mejorar el equipo de capital reproductible, mejorar los sistemas de distribución, aumentar la capacitación de los trabajadores e integrar vertical y horizontalmente a las empresas con el propósito de aprovechar la economía en escala.

En las consideraciones generales de ese estudio se precisa que el establecimiento de la semana de 40 horas debe hacerse de manera escalonada y en los casos específicos que lo ameriten.

"Para implantar el sistema -señala- será in

dispensable impulsar una producción adecuada a un nuevo grupo de consumidores y estudiar el tipo de consumo de éstos. De lo contrario habría un encarecimiento de los productos que por ser de consumo necesario provocaría inevitablemente preciones inflacionarias".

"En muchos casos, especialmente en relación con el grupo de Salario Mínimo, una supuesta o demagógica victoria sindical tal vez sea contraria al interés obrero, en tanto que sus necesidades es ganar más y no simplemente trabajar menos".

Más adelante añade el estudio: "al mismo tiempo es probable que en el tiempo libre del que disponga el obrero, coordinado con sus bajos ingresos, no le ofrezca sino la oportunidad de estar con su sórdida pobreza y, lejos de cultivar el arte, el deporte o una diversión sana, creará un clima propicio para los desequilibrios emocionales y sus consecuencias.

Este estudio contiene también un informe en el que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en 1972 realizó una encuesta que incluyó a 23 representaciones diplomáticas de otras tantas naciones, entre las que se hallan las de los países desarrollados y en vías de desarrollo, la que arrojó los siguientes resultados:

De las 13 naciones consideradas como industrializadas, diez cuentan con jornadas de trabajo de 40 horas semanales. En dos países todavía prevalece la jornada de 48 horas y en Suecia de 42 horas. Sin embargo, dada la fuerza de la unión sindical en estos países los trabajadores han obtenido mediante convenios, reducciones notables en varias ramas industriales.

En las 10 naciones consideradas en vías de desarrollo se observa que 6 tienen jornadas legales semanales de 40 horas, una de ellas, Venezuela

la, de 44 y las 3 restantes de 48 horas.

Para determinar en cuantas empresas del país se ha implantado la jornada máxima de 40 horas a la semana por convenio de las partes, se hizo una investigación que abarcó a 7,328 empresas. Se encontró que sólo 30 contratos fijan la semana de 40 horas en el turno diurno lo que significa el 0.4 por ciento de las empresas investigadas.

Por otra parte, la Secretaría del Trabajo realizó una encuesta telefónica entre las 500 empresas más grandes del país según la clasificación que en 1971 hizo la revista estadounidense *Business Trends*. La investigación reveló que sólo 64 empresas (12.8 por ciento) existe la semana de 40 horas o menos, 34 de las cuales tienen participación de capital extranjero.

Por ramas industriales destaca la químico-farmacéutica, a la cual pertenecen 13 de las 64 empresas mencionadas.

Es necesario agregar que Teléfonos de México y la Cía. de Luz antes de pasar al Estado implantaron la semana de 40 horas, y son dos de las empresas más poderosas del país.

Reconocen los autores del estudio que existe gran interés entre los trabajadores mexicanos por la reducción de la jornada de trabajo, sobre todo después que la burocracia y las instituciones bancarias decidieron reducir las horas de trabajo.

En otro aspecto de las consideraciones generales de este estudio, se señalan las alternativas del tiempo libre y se afirma que ese lapso puede ser empleado para reposo en la sede familiar, reposo turístico, cumplimiento de obligaciones sociales, a las aficiones personales y la búsqueda de conocimientos para adquirir una nue-

va profesión más remunerativa.

Acerca de la utilización del tiempo libre, se dice que al establecerse constitucionalmente la semana de 40 horas en cinco días laborables, será necesario implantar nuevas y mayores oportunidades de entrenamiento y programa de actividades culturales que funcionen los sábados y que la entrada a los museos sea gratuita así como -- también a las galerías y monumentos que actualmente son de paga, por ejemplo: El Museo de -- Antropología e Historia.

Proponen que se mantengan abiertas todas -- las bibliotecas públicas de la ciudad y que se multiplique su número estableciendo el sistema de préstamos a domicilio de libros. Sería deseable, se agrega, ampliar los horarios de los -- cines de manera que hubiera funciones matinales, si fuera posible a precios rebajados.

Se propone asimismo establecer funciones matinales de teatro y que debe pensarse en un plan más ambicioso, como por ejemplo para los sábados de la radio y la televisión.

Dicen, además, que los derechos de los trabajadores que precisa el artículo 123 Constitucional son mínimos legales, pero en materia de -- jornada de trabajo se establece imperativamente una duración máxima. Agrega el estudio que, -- por medio de una modificación constitucional se puede acortar la semana laboral, lo que implica una reducción en las horas de trabajo comprendidas en los diversos tipos de jornadas.

Consideran la reducción del horario de los diversos tipos de jornadas, con posibilidades de establecer un cuarto tipo más, quizás de carácter nocturno en los empleos de trabajo continuo.

En las empresas de trabajo continuo que ven acortada su semana de trabajo, podría emplearse

en los días de descanso a nuevos trabajadores en tres jornadas, que serían las tradicionales con trabajadores que solo laborarían esos turnos cada semana.

b) QUE SIGNIFICA LA SEMANA DE 40 HORAS.-

Una y otra vez la C.T.M. ha demandado de las autoridades la reforma constitucional por la que se establezca la jornada semanal de 40 horas, es decir, cinco días de trabajo por dos de descanso. Para algunos capitanes de la iniciativa privada y sus voceros interesados, esta demanda es anti-patriótica y pretenden hacer creer al pueblo que entraña solo un concepto de holgazanería, puesto que tiene como miras conseguir un período de descanso más amplio a los obreros.

Con el objeto de planear razonable e inteligentemente la cuestión, redondeamos estas líneas con la esperanza de que los detractores de nuestra idea mediten sobre las consecuencias positivas que para el país tendrían la aplicación de la jornada de 40 horas.

Uno de los argumentos que los industriales esgrimen para conseguir ventajas crecientes en todos los órdenes, es propalar que el país necesita inversiones por las cuales se abren 600 --- mil nuevas plazas anuales, a efecto de recoger la fuerza de trabajo de los jóvenes que en número creciente afluyen con motivo del aumento de la población y que correrían el peligro de permanecer inactivos, si no se paga a los capitalistas concesiones crecientes, ruinosas para la economía del país.

Pues bien, si el plan de la semana de 40 horas se pusiera en marcha, automáticamente se abrirían tres millones de plazas para ocupar esa mano de obra ahora carente de trabajo, lucha constante que esa central libra y que se traduce en acción revolucionaria, en todas las revisiones de contrato colectivos de trabajo que por manda

to de la ley se realiza cada dos años por lo menos en 1500 de ellos? que benefician a medio millón de obreros, se ha establecido ya la discusión de 40 horas sin que las empresas en las que el sistema se ha impuesto hayan sufrido deterioro en sus gastos de producción a través de aumentos imposibles de ser asimilados. Este beneficio conseguido silenciosamente pero sistemáticamente, no solo es para el trabajador que disfruta de dos días de descanso a la semana, sino también para las empresas, puesto que ha quedado demostrado y probado plenamente el hecho de que la productividad aumenta por lo menos en un 18 por ciento gracias a la mayor agilidad mental y manual de los trabajadores. Entonces la extensión de esta demanda no traería consigo ningún trofeo económica o social alguna, antes por el contrario beneficiaría a empresarios y a trabajadores en cuanto a que éstos gozarían de mayor tiempo para educarse y ampliar sus horizontes de vida.

Lo que también es un hecho indiscutible que cualquiera puede probar, que la jornada de 48 horas ha pasado a ser historia desde hace mucho tiempo. En la actualidad se trabajan en México cuando mucho 42 horas semanales y esto es fácil de comprobar si se tiene alguna experiencia en la forma como se realizan las operaciones industriales en cualquier parte del país. Entonces la discusión real no gira en torno a ocho horas semanales, sino únicamente a dos, y ese hecho innegable fija los límites del conflicto que pretenden hacerlo aparecer como de imposible solución.

En este asunto como en todos los que la C.T.M. aborda, con base en los cuales demandan la reforma constitucional que establezca la jornada laboral de 40 horas a la semana. Pero lo esencial, trascendental y definitivo es que hacen la declaración terminante de que insistirán con su demanda hasta en tanto no consigan la

aprobación de la misma.

La fuerza social y política más importante del país que la C.T.M. significa está en marcha para conseguir lo que en justicia piden los trabajadores, y no importa el tiempo, -dice esta -- central obrera-, ni el esfuerzo que tengamos que realizar hasta conseguir que en el texto constitucional quede establecida esta victoria que ha de traducirse en bienestar para nuestros agremiados, sin que por ello la economía del país sufra algún quebranto, porque también debe quedar perfectamente establecido que la C.T.M. nunca actuará en contra de los intereses fundamentales del pueblo mexicano.

c) VENTAJAS ECONOMICAS.- La reducción de la jornada laboral traería como consecuencia ventajas económicas de grandes significados para el desarrollo industrial de México, ya que con una jornada de ocho horas diarias se incrementaría el nivel de empleo, se eleva la capacidad de compra y se amplía el mercado interno, se aumenta el rendimiento del trabajador, podría disminuir el ausentismo y sobre todo y ésto es lo más importante; se utilizaría la capacidad instalada ociosa y en caso de ampliarse el primer punto, o sea el de incrementar el nivel de empleo, se estimula la productividad por hombre y empresa. Al establecerse la multicitada semana sin disminuir el salario, las tasas bases de salario por hombre aumentarían automáticamente en 16 por ciento para todos los trabajadores beneficiados que serían aproximadamente 5.5 millones y por último se incrementaría el desarrollo turístico nacional.

Es urgente aliviar el problema del desempleo y el subempleo, sobre todo este último que afecta al 39 por ciento de la población económicamente activa.

Es necesario ampliar el mercado interno pa-

ra estimular el aumento de la producción, ya que la reducción de la jornada de trabajo constituiría un estímulo a las empresas para que reestructuren sobre bases más sanas su sistema de producción y administrativas, introduciendo métodos más racionales que permitan elevar la productividad.

Por otra parte el gobierno mexicano -en caso de inflación- dispone de los instrumentos adecuados para controlarla en caso de presentarse ésta, así como para proveer la utilización adecuada del tiempo libre de los trabajadores, ya sea en esparcimientos, educación o adiestramiento para el trabajo.

Dícese que la elevación del bienestar económico de los trabajadores que laboran actividades afectadas por la reducción de la jornada de trabajo, (5.4 millones de personas) se reflejarían en el mejoramiento económico del resto de las actividades, particularmente la agricultura, ganadería, silvicultura y de quienes trabajan en ellas, pues se aumentaría la demanda de alimentos y otros productos de consumo de primer orden.

A la reducción de la jornada, se opone desde luego el capital, argumentando la baja productividad que una reducción traería consigo; sin embargo, Paul A. Samuelson afirma en su obra Curso de Economía Moderna que en la Primera Guerra Mundial se pudo comprobar que la reducción de una hora en diez no trae por consecuencia la reducción de la productividad en la misma proporción, sino menor, lo cual se debe al aumento en la productividad en las horas que se trabajan, por la atención y energía que el obrero desarrolla al tener períodos más largos de descanso.

Existe otro argumento en pro de la reducción de la jornada más importante, dado el gran problema del desempleo y subempleo, y es que con la reducción se crea la necesidad de contra-

tar más obreros.

La Confederación de Trabajadores de México, en sus demandas por la reducción de la jornada de trabajo, argumenta lo siguiente: "Pues --- bien, si el plan de la semana de 40 horas se pusiera en marcha, automáticamente se abrirían --- tres millones de plazas para ocupar esa mano de obra carente de ocupación".

Es interesante analizar las consecuencias que lo anterior tendría. En primer lugar aumentaría como ya vimos el mercado interno dado que existirían nuevos compradores, al aumentar el consumo interno aumentaría la producción y con ella la reducción en los costos de fabricación de los productos fabricados en serie y absorbiendo así los gastos del aumento de la mano de obra.

Por tanto los argumentos en favor de la reducción de la jornada podemos resumirlos en los siguientes:

- 1) El grado de automatización alcanzada permite producir en menos tiempo todas las mercancías necesarias.
- 2) Al reducir la jornada hay más demanda de mano de obra, lo que trae por consecuencia un mayor nivel en los salarios.
- 3) Con la reducción de la jornada existe menos desempleo.
- 4) Con mayor tiempo libre existe un aumento considerable en los niveles de vida.

En un país como México las insuficiencias en los niveles de higiene y nutrición y las malas condiciones de la habitación existentes así como

largos y penosos trayectos para transportarse a la fábrica, ocasionan falta de reposo y por ende poco rendimiento y ausentismo. Mediante la creación de nuevas plazas de trabajo se soluciona racional y equitativamente la duración excesiva de la jornada, con la ventaja de que aumenta la rentabilidad de las inversiones y proporciona oportunidades de empleos suplementarios en países -- con excedentes de mano de obra.

En síntesis, no hay necesariamente conflicto entre las reivindicaciones sociales del trabajador y los imperativos económicos. Es así -- que una jornada excesiva de trabajo puede terminar por abatir el rendimiento, pero el simple -- aumento de la productividad demanda a su vez una reducción del tiempo de trabajo.

El problema esencial reside en la adaptación del tiempo de trabajo a las fluctuaciones de la marcha del mismo. Si la mano de obra -- disponible es insuficiente las demandas de mano de obra no podrían ser en efecto satisfechas sino por una ampliación de la jornada laboral, o -- por lo contrario, si se presenta la reducción en la jornada, puede utilizarse como un medio para obligar a las empresas a emplear un número mayor de personas, lo cual en países como el nuestro -- sería positivo.

Por otra parte las empresas privadas que -- operan en el país, mexicanas o asociadas con capital extranjero, están trabajando al 60 por ciento de su capacidad para regular los precios y los salarios. Es claro que temen a la alta producción no por falta de mercado donde colocar su -- producto, sino porque esto abarataría al mismo. Explotan así al obrero sujeto del salario mínimo y provocan alzas en el costo de la vida y es claro también que no desean competencias entre sí.

Es por esto que el desempleo en el país es producto de la conducta de los patrones, los que

podrían aprovechar el tiempo muerto de su equipo para dar ocupación a quienes carecen de trabajo en un sistema cooperativo que duplicaría la producción; una que pagaría el patrón y otra que -- trabajarían los desempleados.

Esto aumentaría las exportaciones y el consumo nacional y el dinero del obrero se arrebataría al agio de la banca privada. De modo que -- por una parte sobra capacidad instalada y por el otro hay desempleo, es decir, un absurdo en un país que debe producir y que se queja de falta de fuerza de trabajo. No sabemos o los patrones -- no quieren aprovechar lo que ya tenemos.

No se ha programado la capacidad instalada de la mano de obra, que está ahí dormida, inerte y los sujetos de trabajo muriéndose de hambre. De manera que la producción nacional podrá duplicarse si los técnicos programan el desarrollo -- del país debidamente.

Aún en el caso de la implantación de la semana laboral de cinco días, estimo que sería posible que los desempleados trabajaran los sábados y los domingos, con buena paga y reemplazando todo lo que los patrones reclaman ante la --- eventual instauración de este sistema de trabajo.

Hay cierto temor con respecto a que los patrones no simpaticen con esta idea porque no les gusta la competencia con los trabajadores. La -- pretensión, claro, sería a la inversa: Que el empresario prestara el tiempo muerto de su equipo, el obrero lo cubriera y le diera al patrón -- un porcentaje de la producción.

En mis indagaciones para la realización de este trabajo, advertí que la capacidad instalada en México es superior a la producción y es esto precisamente lo que tiene atrasada a la productividad. Luego entonces no se justifica el desempleo, porque evidentemente lo que hay es una ma-

la programación industrial por los propios industriales y con la cual la fuerza potencial del obrero está desaprovechada. Los patrones han producido anárquicamente por su afán de competencia y de lucro, desquiciando salarios, precios y exportaciones.

Hay por lo menos cinco mil instalaciones de pequeña y mediana industria y 500 de industria grande en estas circunstancias y los sindicatos no quieren afrontar el problema porque tienen al patrón encima.

Pero hay algo importante del trabajo que se podría o se debería hacer, que es el de proteger al consumidor, protección que desde luego no existe. El sufrido consumidor anda de la ceca a la meca con los precios, a pesar de los esfuerzos del gobierno para controlar esa alza espectacular en los productos de consumo, ya no sólo en los de primera necesidad. Los acaparadores, los grandes industriales, los monopolistas esquivan el aumento de la producción porque les conviene dosificarla para poder aumentar los precios y restringir el mercado.

Es una confabulación de la gran mafia industrial que calcula y maneja los precios la que padece el país porque no ha sido posible desbaratar esa especie de "cosa nostra".

## CAPITULO CUARTO

## CUARENTA HORAS O DESEMPLEO CRECIENTE

a) CONSIDERACIONES GENERALES.- Cuáles son las bases ideales sobre las que, según desean -- algunos muy distinguidos voceros de la empresa - privada debería sustentarse el sano desarrollo - económico de nuestro país? Si tomamos como pun- to de referencia las escandalizadas reacciones - que producen en ellos las demandas obreras y cier- tas medidas oficiales, podríamos llegar a la si- guiente conclusión:

El desarrollo económico de nuestro país de- be ser consecuencia y estar apoyado por una polí- tica que congele los salarios o que, mejor aún, los reduzca en la medida posible; que desista de cualquier tipo de elevación de impuestos destina- dos a redistribuir el ingreso; que fije las jor- nadas de trabajo no menores de 8 horas; que ren- uncie a la participación del sector público en actividades que corresponden a la iniciativa pri- vada y que ponga fin a todo intento de controlar oficialmente los precios.

Estos son, según parece, los requisitos pa- ra que pueda ser elaborado ese pastel del desa- rrollo que algún día será repartido entre todos los mexicanos pero, mientras tanto, deben apre- tarse el cinturón. Ya sabemos como son de pare- jas algunas medidas de autoridad económica; por ejemplo: Que se congelen simultáneamente pre- cios y salarios para afrontar una crisis que no provocaron los asalariados. La pequeña diferen- cia estriba, claro esta, en que los precios en - vigor han venido siendo inflados previamente, en tanto que los salarios de los trabajadores no -- llega siquiera al nivel de subsistencia.

No es nueva esta actitud empresarial, ya -- que los argumentos que hoy esgrimen contra la se--mana de trabajo de 40 horas en cinco días son -- más o menos los mismos que se usaron en los tiem--pos en que los obreros iniciaban sus luchas por--reducir las agobiantes jornadas de 14 y 16 horas de trabajo. También entonces se habló de que --se atentaba contra el progreso, de que no habían garantías para el capital y de que se estaba fre--nando la industrialización. Pero lo cierto es que la jornada de ocho horas de seis días no fue obstáculo para el espectacular desarrollo de la industria en las últimas décadas, desarrollo que ha beneficiado muy especialmente a los propios --empresarios. Y lo cierto es también que este ritmo puede ser incrementado con todo y la sema--na de 40 horas merced al apoyo de la técnica.

Lo que se cuestiona en el fondo de todo esto es si la máquina debe ser un instrumento li--berador del hombre, que le ahorre fatigas físic--as y le abrevie las horas de trabajo, o conver--tirse en su enemigo al sustituir a los trabajado--res y arrojarlos a la cesantía y a el hambre, pa--ra mayor provecho y poca gloria de los empresa--rios.

En este último caso habrá que preguntarle --a los empresarios si ya tienen una respuesta y --una medida adecuada para frenar la cólera de esa masa de víctimas hambrientas, que en el citado --caso podría presentarse.

En plena revolución tecnológica que tal es el signo de nuestro tiempo se repite la crisis --provocada a fines del siglo XVIII y principios --del XIX por la Revolución Industrial. Pero la --hondura del problema es mayor y la diferencia es la misma que puede establecerse entre las máqui--nas de vapor y las computadoras. Y mientras --los empresarios piensen que la automatización, --capaz de sustituir a toda una legión de opera--rios, los aleja de los problemas laborales, esta

rán equivocados; la crisis se agudizará hasta -- los límites de lo impredecible y el hambre, ya -- se sabe, es mala consejera.

La implantación de la semana laboral de 40 horas debe contribuir al abatimiento de los índices de desocupación que ya son alarmantes en México. La industria mexicana está en aptitud de soportar esta semana, cuya prosperidad se refleja en el tren de vida de los empresarios los que en vez de frenar la producción, deben incrementarla mediante la apertura de otros turnos de labores que absorban mayor número de obreros que, con el auxilio de la automatización, contribuyan a que las fábricas trabajen al máximo de su capacidad.

Esta solución seguramente es simplista, lo complicado será mantener vigente un sistema que se apoya en razonamientos cuya invalidez fue demostrada desde hace cerca de un siglo.

b) EL OCIO COMO DERECHO OBRERO.- Una central obrera tiene que mantener una actitud vigilante para hacer respetar los derechos conseguidos y, además, de permanente lucha para ampliar las conquistas. En ambos casos, defensa de lo ganado y batallas por nuevos derechos, la C.T.M. ha cedido terreno en aspectos sustanciales; y de ahí las críticas que constantemente se le hacen

Sin embargo, su planteamiento para lograr -- la semana laboral de 40 horas, como quiera que -- sea, es correcto y congruente con un movimiento sindical que desea el avance de los obreros.

Por lo menos a partir de junio de 1966, la C.T.M. anunció estar decidida a iniciar una campaña sin "precedente" para lograr el establecimiento de la semana de cinco días laborables.

En su Consejo Nacional Ordinario de febrero de 1971 dicha central obrera nuevamente insistió

en la semana de 40 horas. En octubre de 1972 anunció que apoyaría esta petición con huelgas - parciales.

Finalmente el 6 de enero de 1973 esta central por medio de su líder manifestó: "La C.T.M. esta en condiciones de tomarse por ella misma la jornada laboral de cinco días a la semana. Como consecuencia lógica de esa advertencia pudiera interpretarse el mítin organizado el 25 de febrero de 1973.

Por primera vez el planteamiento cetemista revistió características de seriedad, prueba de ello es que por primera vez los más conspicuos - dirigentes de la iniciativa privada tanto del comercio como de la industria, tomaron la contra-ofensiva. Como era de suponerse esgrimieron el argumento de la inflación, del alza desmedida de los precios a causa del encarecimiento de la mano de obra que significaría la semana de 40 horas.

Las condiciones han variado por muchos motivos; se ha dicho que ésta demanda de la C.T.M. es impracticable, por lo menos imposible de implantar de manera obligatoria y uniforme en vista de la heterogeneidad y de la disparidad de los sectores económicos activos.

Aparentemente en protección de la pequeña - y mediana industria y de los comercios libres se dijo que la jornada de 40 horas sólo podría ser resistida por las grandes empresas, capaces de absorber con un ligero incremento de la producción y de las ventas el doble descanso semanal - de sus obreros y empleados. Que esto sería imposible para quienes carecieran de los recursos suficientes.

Parecía un argumento inobjetable este de la heterogeneidad y la disparidad, que subsisten, - pero en condiciones que agravan las diferencias.

A partir de que el gobierno promovió la semana de cinco días para los empleados bancarios y burocratas se abrió una nueva situación de privilegio, una diferencia que merece también un enfoque desde un punto de vista constitucional en cuanto al principio que establece "Para trabajo igual salario igual".

Evidentemente quienes tienen que trabajar seis días y descansar uno están en desventaja -- respecto de los empleados bancarios y de gobierno, es decir, desempeñan más trabajo por igual salario.

Si consideramos que el poder adquisitivo de la moneda se ha reducido, que las necesidades de producción resultan mayores, etc., tal vez un punto de negociación pudiera encontrarse en la retabulación de sueldos y salarios, por más que éste seguiría siendo pretexto para la especulación y el encarecimiento de víveres y artículos de primera necesidad inclusive.

Por otra parte casi todos los derechos obreros son burlados, lo cual no invalida el derecho al ocio, que no es el derecho a la haranganería, sino a la integración y realización del obrero en cuanto a persona.

c) REFLEXIONES ACERCA DE LA SEMANA DE 40 HORAS.- El 17 de marzo de 1971 fue creada por el Ejecutivo la Comisión Nacional Tripartita, la cual se instaló el 10 de julio siguiente. El propósito que anima a la Tripartita es conocer el sentir de los sectores de la producción -Trabajo y Capital- acerca de cuestiones que incumben a ambos grupos sociales. Por lo tanto, resultó natural que una comisión de ese organismo triangular haya sido designada por el Ejecutivo para estudiar la demanda obrera de que se establezca la jornada laboral de 40 horas en cinco días a la semana.

Este tema pensamos nosotros, hay que tratarlo sin apasionamientos, ya que hasta ahora se es ta ba de ba ti en do a g ri tos, lo cual jamás ha sido el medio de comunicación adecuada.

Es muy necesario que el asunto se someta a estudios y a discusiones razonables y si hay necesidad de establecer el sistema de trabajo que nos ocupa mediante el proceso gradual para que - palie los efectos económicos que pudieran darse en un momento dado, adelante.

Sin embargo, no son las repercusiones económicas las únicas que cuentan en tratándose de la jornada laboral de 40 horas semanales. Es necesario hacer una planeación social del tiempo libre para que el ocio de los trabajadores sea empleado en el esparcimiento sano, en el cultivo de las relaciones familiares y sociales, en el incremento del propio "equipaje" espiritual y, una vez logrado esto, indudablemente que se podrá arribar a los resultados económicos y sociales que se esperan.

La semana de 5 días es inobjetable como meta a la que aspira la clase obrera, la que esta exigiendo a gritos su implantación. Pero el -- apresuramiento en establecerla puede resultar dañino para la sociedad. No estoy tratando de -- sembrar alarma ni de sentar principios contrarios al interés de los obreros ni de lo expuesto en este trabajo, sino de reclamar prudencia en una medida de la magnitud de esta que nos ocupa.

Deben establecerse las bases para el óptimo aprovechamiento social del descanso más prolongado que se desea. Simultáneamente con la instau ra ci ón de la jornada de 40 horas han de proveerse los medios necesarios para que el ocio rinda fruto y esa es una tarea que compete al Estado, pues el bienestar espiritual de los ciudadanos - toca de lleno en sus funciones pero también debe de ser responsabilidad de los centros autóno-

mos de cultura y de las instituciones privadas - dedicadas a la misma tarea.

Para finalizar este apartado transcribiré - lo más importante de un artículo publicado en -- marzo de 1971 en la revista "Time" por conside-- rarlo muy importante y sugestivo a la vez, ya -- que nos aporta datos interesantes y sobre todo - al día de los progresos con respecto de una sema-- na más reducida de trabajo, aunque con la modali-- dad de una jornada ligeramente mayor que la de 8 horas.

El artículo se titula: "En camino de una semana de cuatro días", el cual dice: "En este siglo, los trabajadores norteamericanos han obte-- nido dos tercios de las ganancias provocadas por la reducción incrementada en forma de salarios - mayores y un tercio en mayor azueto. Ha pareci-- do herético el considerar que tanto la produc-- ción como el período de descanso pudieran ser in-- crementados conjuntamente sin pérdidas en sala-- rios y ganancias. Sin embargo, esa es la pro-- mesa de la tendencia que se ha iniciado hacia la semana de cuatro días. El plan de cuatro días que más se adopta no incluye la semana de cuatro días y treinta y dos horas que configura la meta hasta hoy del obrerismo organizado sino en su -- forma más simplificada, presupone dividir la se-- mana normal de cuarenta horas en cuatro días de diez horas cada uno, dejando tres días de descan-- so. A pesar de que la tendencia está en su in-- fiancia todavía, la mayoría de las compañías y em-- pleados que la han puesto a prueba estan entu-- siasmados de los resultados. Es tanta la aten-- ción que se le ha dado por parte de ejecutivos, que la semana de cuatro días figura ya como una idea cuyo tiempo ha llegado".

"De acuerdo con los últimos datos, alrede-- dor de 90 compañías dentro de los Estados Unidos han adoptado ya la semana de cuatro días en una u otra forma. Sus actividades varían desde ma--

nufacturas hasta ventas al menudeo, la publicidad y otros servicios; la mayoría son relativamente pequeñas promediando cerca de 185 empleados cada una. Hasta la fecha ninguna compañía grande ha aplicado totalmente la semana de cuatro días, pero Armour y Compañía la hizo este mes en su planta de refrigeración de productos alimenticios en Fairmont, Minn., y espera realizar cambios similares en otras plantas. La Chrysler Corp. y la Unión de Trabajadores de la Industria Automotriz (United Auto Workers) han acordado estudiar la posibilidad y aún la gigantesca IBM esta revisando la semana de trabajo, incluyendo la viabilidad de someter parte o la totalidad de sus 157 mil empleados domésticos a la semana de cuatro días. Dos compañías aseguradoras, Mutual of New York y Metropolitan Life han ido más allá: Su personal en computadoras trabaja la semana de tres días de doce horas cada uno".

"Con mayor tiempo para recreación, pasatiempos sus familiares y superación personal, muchos empleados han visto alterada su manera de vivir a causa de la nueva jornada. Dice un funcionario de publicidad de Boston: "En dos días usted no puede olvidar la oficina. En tres días sí y regresa refrescado". Un empleado de la Sansonite Corp. señala que el cambio "me ha dado tiempo para realmente formar parte de mi familia, para estar con mi esposa e hijos un día extra".

"Las compañías que han adoptado la semana de cuatro días han sido premiadas con la facilidad de obtener empleados, menos renunciadas por parte de los escasos trabajadores expertos y menor ausentismo".

"Los patrones adquieren los beneficios de una fuerza de trabajo más diligente y reducidos costos de entrenamiento, todo lo cual se refleja en la productividad. Una compañía manufacture-

ra encontró que después de aplicar la semana de cuatro días su costo de mano de obra disminuyó - en un 2 por ciento. A veces comunidades enteras reciben los beneficios. El cuerpo policia- co de Huntington Beach, Calif., que comprende -- 151 miembros adoptó la jornada laboral de cuatro días hace un año; desde entonces se ha reducido a la mitad el promedio del incremento delictivo, en parte debido a que los turnos de 10 horas de los policías coinciden durante las horas de mayor criminalidad, de las 23.00 a las 2.00 horas. Dos patrulleros emplean su extra día libre para estu- diar y obtener un título universitario".

Existen escollos, por supuesto..... Varias compañías abandonaron la semana de cuatro días - porque sus clientes se negaron a adaptarse al -- nuevo itinerario. Algunos trabajadores se que- jaron de fatiga a causa de los días más largos. Otras compañías aplicaron la semana reducida sin antes preparar adecuadamente a su personal, en-- contrando después que tenían que aumentar los sa- larios para hacer aceptables los nuevos horarios. Entre las compañías que hicieron el cambio con - éxito muchas pagaron la última hora del día como hora extra y además otorgaron premios como incen- tivos a los que cumplieron la jornada completa, a la vez se redujeron ligeramente el salario de base. El resultado fue que los trabajadores ga- naron más trabajando el mismo número de horas.

"Como otros grandes progresos sociales, la semana de cuatro días presupone cambios que tras- cienden los límites de las fábricas. Su adop- ción masiva incrementaría rápidamente las activi- dades recreativas y llevaría prosperidad -así co- mo aglomeraciones y ruido- a los sitios de vaca- ciones inalcanzables en los fines de semana de - sólo dos días. Las carreteras podrían estar me- nos concurridas y los trabajadores ahorrarían -- una quinta parte de sus gastos de transportación. Esto se traduciría en aumentos de salario exen- tos de impuesto, aunque por otro lado los benefi-

ciados posiblemente gastarían más en los fines de semana. El economista Paul Samuelson, ---- quien ha apoyado la semana de cuatro días, sugiere otro posible resultado: un cambio en "la división de trabajo entre el marido y la esposa en la casa para corregir la vieja maldición de la esclavitud femenina".

"Quizá sería demasiado optimista que dentro de 5 años el 80 por ciento de la industria de los Estados Unidos se convertirá a la semana de cuatro días o algo similar. Sin embargo la presión hacia ello es grande y vá creciendo y los beneficios son muy obvios para ser ignorados. El día más largo y la semana más corta de trabajo fácilmente podrían convertirse en la próxima gran transformación del diseño económico de la nación". 1/

d) EL DESEMPLEO, NUESTRO PEOR AGOBIO.- El derecho al empleo tiene que ver con la esencia misma del hombre, que se realiza mediante la creación -en diversas formas- y atañe también de modo central a la estructura productiva de una nación. Es lógico que si el desempleo crece, el producto creado por unos pocos debe repartirse a cada uno en menor proporción, pues de él deben participar también quienes no contribuyeron a su creación.

En los países pobres, el desempleo declarado o el que se disfraza con la ocupación redundante de mano de obra, constituye uno de los "cuellos de botella" que es menestar superar. Para hacerlo, lo primero es contar con un diagnóstico adecuado. En México se carece de él, ---- pues las estimaciones son de lo más diverso. Por ejemplo: En octubre de 1971 la Secretaría de Industria y Comercio reconoció que las cifras al

1/ Revista "Time", marzo 1o. de 1971, Secc. -- "Bussines" pp. 45 y s.s.

respecto son disímbolas y algunas fuentes dicen que hay 480 mil desocupados y otras citan un millón 114 mil. A su vez la Secretaría del Patrimonio dice que hay 4 millones de desocupados o subocupados.

No es el caso de encontrar gazapos en las declaraciones de los funcionarios, y por lo demás las cifras aludidas en uno y otro caso no son exactamente comparables, pero revelan la necesidad de determinar con la mayor precisión técnica posible la cuantía de ese fenómeno, del que por su magnitud pueden eventualmente depender las medidas para enfrentarlo. Es palpable que en los más altos círculos oficiales está patente la necesidad de fomentar el empleo. Se requiere para ello, según la Secretaría del Patrimonio acrecentar la inversión nacional en un veinte por ciento. En tal incremento deben participar los empresarios privados, a los que se ha dotado de un buen número de estímulos para la colocación de sus capitales en actividades productivas; y el Estado, que no puede eludir sus obligaciones en esta materia.

e) FUENTES DE EMPLEO AUN EN EL CASO DE ESTABLEZCERSE LA SEMANA DE 40 HORAS.- Al arribar a la mayoría de edad y a las responsabilidades económicas, frecuentemente sin contar con la adecuada capacidad para los trabajos calificados y bien remunerados numerosas personas se alistán anualmente en las filas de la subocupación o el desempleo para engrosar esa capa social que siendo parasitaria a la fuerza, pesa sobre la vida económica del país, pero se vé obligada a pagar con su propia penuria las omisiones en que incurre frente a los esfuerzos realizados por el resto de sus semejantes.

Porque han sido expulsados del campo y no son aptos para los oficios de la ciudad, porque la máquina los desplaza en la fábrica y no en---

cuentran acomodado en otra parte, porque sospechosos de tener derecho a la jubilación se hacen acreedores a la chicana que los arroja al desempleo; porque el incremento demográfico alcanza límites preocupantes y también porque en este país no existen satisfactorios planes de retiro, el hombre que cumple 40 años está en riesgo de ser dado de baja en el proceso de la producción, abundan los mexicanos cuyo destino no mejora sino en la medida en que el gobierno y la empresa privada respondan satisfactoriamente al reto de la escasez de fuentes de trabajo.

Este es el principal problema que hay que afrontar, pues los trabajadores no solamente pugnan por mejores prestaciones y condiciones de vida sino que se lleve a feliz término una estrategia global de desarrollo económico que permita ampliar las oportunidades de trabajo para los empleados.

A lo largo y a lo ancho de nuestra geografía abundan recursos que apenas si son explotados en una proporción que no podemos calificar sino delimitada. Por ejemplo: En la industria pesquera, en el racional aprovechamiento de los bosques en la minería y en no pocos renglones de la industria agropecuaria que está clamando por la tecnificación, está la respuesta al desempleo actual de muchos compatriotas.

## C O N C L U S I O N E S

Mucho se ha especulado respecto a la jornada de 40 horas, por lo que es conveniente hacer hincapie en algunos planteamientos que indudablemente son válidos como base de sustentación de esta demanda obrera.

Considerando al trabajo como uno de los factores más importantes de la producción, lógicamente tiene que pensarse en la condición humana de los trabajadores y por consecuencia en la conservación física de los mismos; cada día la industria requiere de mayor esfuerzo y espíritu de colaboración; por eso, meditando en uno de los considerandos del acuerdo presidencial que establece la semana de cinco días de duración para los trabajadores del Estado, concluimos que ese mayor esfuerzo, incide en el desgaste físico y nervioso del personal, el cual requiere un tiempo razonable de reposo para que pueda dedicarse a actividades recreativas y a las que propicien la unidad familiar y que al mismo tiempo le permitan estar en aptitud de entregarse al máximo de su capacidad a las labores que le han sido encomendadas, logrando un mayor rendimiento mediante jornadas de trabajo más productivas.

Uno de los grandes problemas nacionales es la falta de oportunidades de empleo de grandes núcleos de población que carecen del mismo, o bien que confrontan todas las consecuencias del subempleo. Según la Secretaría del Trabajo y de acuerdo con los datos proporcionados por la Secretaría de Industria y Comercio, el 48.5 por ciento de las familias mexicanas tienen ingresos inferiores a mil pesos mensuales, problema grave de por sí, si se toma en consideración que en el análisis se incluyó a familias de varios ingresos; la misma Secretaría del Trabajo apunta el hecho de que cerca de la mitad de la población -

económicamente activa en México percibe ingresos inferiores al salario mínimo; la semana de 40 horas con dos días de descanso semanal abre de por sí una mayor oportunidad de trabajo para ese núcleo de población, ya que la reducción de la jornada semanal trae consigo más ocupación, puesto que no se trata de que las empresas reduzcan ni paren sus labores, sino por el contrario, que funcionen, permanentemente, todos los días y todas las horas.

Esta incorporación de nuevos grupos a nuevos empleos, eleva el poder adquisitivo de las clases populares, las que automáticamente se convierten en sujetos de consumo de la producción nacional con el consiguiente beneficio para la industria y el comercio.

El avance tecnológico y la automatización de la industria trae aparejada menor utilización de la mano de obra, aumentando el índice de desocupación de por sí elevado. En tales condiciones la reducción de la jornada vendrá a suplir en parte la carencia de plazas, ya que la industria podrá absorber un número considerable de trabajadores que atenúe en parte el problema.

## B I B L I O G R A F I A

CABANELLAS GUILLERMO, Introducción al Derecho -  
Laboral Bibliográfica Omeba, Buenos Aires, 1960,  
T. I y II.

DEVEALI MARIO, Tratado de Derecho del Trabajo --  
Edit. La Ley, Buenos Aires, 1964.

DE LA CUEVA MARIO, Derecho Mexicano del Trabajo  
Edit. Porrúa, 4a. Ed., México 1954, T. I y II.

TRUEBA URBINA ALBERTO, Nuevo Derecho del Trabajo  
Edit. Porrúa, 1a. Ed., México 1970.

PAUL A. SAMUELSON, Curso de Economía Moderna.

RECOMENDACION 116 DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL  
DEL TRABAJO, 6 de junio de 1962.

DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
Días 4 y 6 de noviembre de 1969.

NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 5a. Ed., México -  
1970.

ANTIGUA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 59a. Ed., Méxi-  
co 1968.

Trueba Urbina y Trueba Barrera, Edit. Porrúa.

REVISTA "TIME", 1o. de marzo de 1971.

# I N D I C E

	Págs.
<b>CAPITULO PRIMERO.- La Jornada de Trabajo.</b>	<b>3</b>
a) Concepto.....	3
b) Naturaleza Jurídica.....	16
c) Regulación.....	19
d) La Semana de 40 Horas.....	27
<b>CAPITULO SEGUNDO.- Controversias que ha - suscitado la semana de 40 horas.....</b>	<b>38</b>
a) Plano Internacional.....	38
b) Plano Nacional.....	42
<b>CAPITULO TERCERO.- Posibilidades de esta- blecer en México la semana de 40 ho- ras.....</b>	<b>53</b>
a) Introducción.....	53
b) Que significa la semana de 40 ho- ras.....	57
c) Ventajas económicas.....	59
<b>CAPITULO CUARTO.- Cuarenta horas o desem- pleo creciente.....</b>	<b>65</b>
a) Consideraciones generales.....	65
b) El ocio como derecho obrero.....	67

	Págs.
c) Reflexiones acerca de la semana de 40 horas.....	69
d) El desempleo nuestro peor agobio.....	74
e) Fuentes de empleo aún en el caso de estatuirse la semana de 40 horas.....	75
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>77</b>
<b>BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>79</b>

---

**ESTE TRABAJO FUE ELABORADO EN  
"TESIS IMPRESIONES VEGA"  
CHOAPAN 44-E COL. CONDESA  
MEXICO 11, D. F.**

---